



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de mayo del 2006
No. 88

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN" S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1669, 1629, 1668, 1670, 1673, 1667, 602-B1, 603-B1, 604-B1, 605-B1, 606-B1, 607-B1, 608-B1, 668-A1, 610-B1, 671-A1, 669-A1, 670-A1, 673-A1, 670-A1, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1666 y 1665.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1672, 1671, 675-A1, 672-A1, 609-B1, 674-A1 y 1674.

FE DE ERRATAS: Del edicto 626-A1, promovido por BERTONI MONTOYA CARMEN VICTORIA, publicado los días 2 y 8 de mayo del 2006.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADA
ENYD SANCHEZ BARRAZA
Representante Legal de la Empresa
"Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V.
Presente.

Me refiero a su escrito recibido el 8 de marzo del año en curso, con número de folio No. 428, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano autorización para llevar a cabo la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", para desarrollar un total de 5,620 viviendas, en una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de julio del mismo año, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", para desarrollar un total de 5,620 viviendas, en una superficie de terreno de 812,196.46 M2 (OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.

Que en el punto Primero último párrafo del Acuerdo referido, se estableció que el conjunto urbano se desarrollaría en etapas, autorizándose la primera de ellas para llevar a cabo 494 viviendas, que se identifican en los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, y que forman parte integrante de dicho Acuerdo.

Que para la ejecución de las 5,126 viviendas restantes, se estableció que debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente.

Que el motivo principal que dio origen a la autorización por etapas, fue el señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206 B10000/FAC/21/2005 del 25 de febrero del 2005.

Que a través del oficio No. 206B10000/FAC/10/2006 de fecha 27 de febrero del 2006, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), manifestó que la empresa promotora podrá continuar con los trámites de 4,155 viviendas de interés social, que comprenden a la segunda etapa.

Que se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, su personalidad jurídica y la constitución legal de su representada, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de julio del mismo año.

Que todos los demás dictámenes necesarios para la autorización de la Segunda Etapa, quedaron acreditados en el Acuerdo de autorización del 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 julio del mismo año, debiendo observar las condicionantes que en éstos se detallan.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la Segunda Etapa del conjunto urbano de referencia.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVI del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno el 1° de Julio del 2005, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de San Antonio la Isla, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S.A. de C.V., representada por usted, la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", localizado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, para que lleve a cabo la segunda etapa con 4,155 viviendas, conforme se consigna en los Planos de Lotificación 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo al siguiente cuadro.

| Número de Manzana | Número de lotes | Número de viviendas |
|-------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 28 | 1 y 2 | 2 |
| 29 | 2 y 3 | 2 |
| 30 | 1 al 112 | 112 |
| 32 | 1 al 70 | 70 |
| 33 | 1 al 69 | 69 |
| 51 | 1 al 65 | 65 |
| 52 | 1 al 68 | 68 |
| 53 | 1 al 66 | 66 |
| 54 | 1 al 4 | 4 |
| 55 | 1 al 6 | 6 |
| 56 | 2 al 19 | 18 |
| 73 | 1 al 29 | 29 |
| 74 | 1 al 32 | 32 |
| 75 | 1 al 36 | 36 |
| 76 | 1 al 19 | 19 |
| 8 | 1 | 1 |
| 8 | 3 al 24 | 22 |
| 8 | 26 al 52 | 27 |
| 25 | 1 | 1 |
| 25 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 32) | 32 |
| 25 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 31) | 31 |
| 25 | Lote 4 (áreas privadas del 1 al 32) | 32 |
| 25 | Lote 5 (áreas privadas del 1 al 33) | 33 |
| 25 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 35) | 35 |
| 25 | 7 al 96 | 90 |
| 34 | Lote 1 (áreas privadas del 1 al 28) | 28 |
| 34 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 40) | 40 |
| 34 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 41) | 41 |
| 34 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 42) | 42 |
| 34 | 5 al 64 | 60 |
| 34 | 66 al 84 | 19 |
| 50 | 1 | 1 |
| 50 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 45) | 45 |
| 50 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 47) | 47 |
| 50 | Lote 4 (áreas privadas del 1 al 47) | 47 |
| 50 | 6 al 89 | 84 |
| 58 | 1 | 1 |
| 58 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 48) | 48 |
| 58 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 46) | 46 |
| 58 | 4 al 82 | 79 |
| 72 | 1 | 1 |
| 72 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 36) | 36 |
| 72 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 31) | 31 |
| 72 | Lote 4 (áreas privadas del 1 al 26) | 26 |
| 72 | 6 al 65 | 60 |
| 77 | 1 al 10 | 10 |
| 77 | Lote 11 (áreas privadas del 1 al 15) | 15 |
| 77 | Lote 12 (áreas privadas del 1 al 15) | 15 |
| 77 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 8) | 8 |
| 36 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 24) | 24 |
| 36 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 24) | 24 |
| 36 | 4 al 51 | 48 |
| 49 | 1 | 1 |
| 49 | Lote 2 (áreas privadas del 1 al 24) | 24 |
| 49 | Lote 3 (áreas privadas del 1 al 22) | 22 |

| | | |
|-------|---------------------------------------|-------|
| 49 | Lote 4 (áreas privativas del 1 al 21) | 21 |
| 49 | 5 al 63 | 59 |
| 60 | Lote 2 (áreas privativas del 1 al 20) | 20 |
| 60 | Lote 3 (áreas privativas del 1 al 22) | 22 |
| 60 | 4 al 51 | 48 |
| 71 | 1 | 1 |
| 71 | Lote 2 (áreas privativas del 1 al 32) | 32 |
| 71 | Lote 3 (áreas privativas del 1 al 37) | 37 |
| 71 | Lote 4 (áreas privativas del 1 al 42) | 42 |
| 71 | 5 al 80 | 76 |
| 76 | 2 al 30 | 29 |
| 79 | 1 al 54 | 54 |
| 80 | 1 al 56 | 56 |
| 81 | 1 al 53 | 53 |
| 38 | 1 al 135 | 135 |
| 39 | 1 al 35 | 35 |
| 41 | 1 y 2 | 2 |
| 42 | 1 al 41 | 41 |
| 43 | 1 al 36 | 36 |
| 44 | 1 al 34 | 34 |
| 45 | 1 al 36 | 36 |
| 46 | 2 al 29 | 28 |
| 47 | 1 al 128 | 128 |
| 61 | 1 al 128 | 128 |
| 62 | 1 al 188 | 188 |
| 63 | 1 al 21 | 21 |
| 64 | 1 al 18 | 18 |
| 65 | 1 al 20 | 20 |
| 66 | 1 al 51 | 51 |
| 67 | 1 al 250 | 250 |
| 69 | 1 al 116 | 116 |
| 70 | 1 al 13 | 13 |
| 82 | 1 al 22 | 22 |
| 85 | 1 al 23 | 23 |
| 85 | 25 al 50 | 26 |
| 86 | 1 al 54 | 54 |
| 87 | 1 al 58 | 58 |
| 88 | 1 al 37 | 37 |
| 90 | 1 al 13 | 13 |
| 90 | 15 al 29 | 15 |
| 91 | 1 al 34 | 34 |
| 92 | 1 al 30 | 30 |
| 93 | 1 al 14 | 14 |
| 94 | 1 al 36 | 36 |
| 95 | 1 al 17 | 17 |
| 96 | 1 al 30 | 30 |
| 97 | 1 al 14 | 14 |
| 98 | 1 al 18 | 18 |
| 99 | 1 al 9 | 9 |
| TOTAL | | 4,155 |

El anterior cuadro suma un total de 4,155 viviendas de tipo interés social, que se identifican en los respectivos planos de lotificación. Para la ejecución de las etapas subsecuentes que corresponde a las 971 viviendas así como de las zonas comerciales y de servicios restantes, deberá tramitar y obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización, correspondiente, previa acreditación de la disponibilidad del servicio de agua potable y de energía eléctrica.

- SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se requieren por la totalidad del conjunto urbano, quedaron establecidas en el Acuerdo de autorización de fecha 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 del mismo mes y año, mismas que deberán cumplirse en forma proporcional para extender las autorizaciones correspondientes que del presente Acuerdo se deriven.
- TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización referido en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización del 6 de julio del 2005, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 del mismo mes y año, por el que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México.
- Asimismo deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206B10000/FAC/10/2006 de fecha 27 de febrero del 2006.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 párrafo tercero del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo, la fecha de su autorización y publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes correspondientes a la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto "EX RANCHO SAN DIMAS", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México y sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso del suelo habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el respectivo cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen favorable definitivo No. DTI-032/2004 de fecha 15 de septiembre del 2004, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que al respecto emita el Municipio de San Antonio la Isla.
- NOVENO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la Lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de San Antonio la Isla, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación de la materia vigente.
- DECIMO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** debidamente protocolizado ante Notario Público el presente Acuerdo de Autorización en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- DECIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización de la Segunda Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto denominado "EX RANCHO SAN DIMAS", ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo al Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de abril del 2006.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 439/01, relativo al juicio verbal, promovido por JERONIMO ROSSANO VARGAS en contra de OFELIA ROSSANO VARGAS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del día catorce de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble materia del presente litigio, ubicado en la esquina de Juan B. Garza y Laura Méndez

Cuenca, lote 2, manzana 650, Fraccionamiento Ingeniero Salvador Sánchez Collín, Toluca, México, anúnciese su venta por dos veces dentro de siete días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe del avalúo.

Toluca, Estado de México, a cuatro de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1669.-11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha seis de abril de dos mil seis, en el expediente número 1228/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER LOPEZ MORENO Y JAVIER LOPEZ MAYA, endosatarios en procuración de PROMOTORA DE TUERCAS Y TORNILLOS, S.A. DE C.V., en contra de TAREMAT, S.A. DE C.V. Y GENARO TELLEZ LOPEZ, el suscrito Juez Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México señala las once horas del día treinta de mayo del año dos mil seis, fecha en que tendrá verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado consistente en:

1).- Un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, con placas de circulación LPF1028 del Estado de México (placas verdes), tipo GS1, número de serie 3N1EB31S71K345315, en color negro, cuatro puertas, transmisión estándar, modelo dos mil uno, sin golpes aparentes, pintura en regulares condiciones de uso, retrovisores en buenas condiciones de uso, llantas en regulares condiciones, interiores en color gris con estampado en rojo y azul en respaldo y asiento, limpiadores oxidados, carece de placa delantera.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día cuatro de mayo de dos mil seis.-Doñ fe.-Segundo Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

1629.-9, 10 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber a los interesados que en el expediente número 220/2006, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación o información de dominio, la señora MARIA JUANA CARDOSO ARRIAGA, por propio derecho, mediante escrito y anexos que acompaña solicita en procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación o información de dominio, respecto del inmueble ubicado en San Marcos Achihualtepec, Toluca, México, hoy ubicado en calle Galeana 119, San Marcos Achihualtepec, Toluca, México, mismo que mide y linda: al norte: 20.50 m con Cirilo Mendoza antes, hoy con Joaquín Cardoso; al sur: 20.50 m con calle Santos Degollado; al oriente: 14.00 m con calle Hermenegildo Galeana; al poniente: 13.80 m con Blanca Estela Cardoso Marín, con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero cuenta con el Registro Catastral con clave número 1012731210000000, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor FELIX CARDOSO FUENTES, el treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, lo que se hace saber a los interesados para los efectos consiguientes, debiéndose publicar los edictos por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doñ fe.-Secretario, Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1668.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 127/06-1, promovido por NOE GUADALUPE JAVIER MEJIA DEGOLLADO, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (consumación de la usucapión por inscripción de la posesión), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad y posesión sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali sin número, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, México, mismo que mide y linda: al norte: 150.00 m con Alberto Mejía Degollado ahora Nuevo Walmart de México, S. de R.L. de C.V.; al sur: 150.00 m con Columba Mejía Degollado; al oriente: 61.135 m con Hacienda la Asunción; y al poniente: 67.93 m con carretera Tecnológico, con una superficie aproximada de 9,679.12 metros cuadrados (nueve mil seiscientos setenta y nueve punto doce metros cuadrados), lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y el periódico local de mayor circulación, también fíjese un ejemplar de la solicitud en el medio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doñ fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1670.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA

SEÑOR VICTOR HUGO GUTIERREZ GUADARRAMA.

En los autos del expediente número 230/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FIDELA ISABEL MENDEZ MENDEZ en contra de usted VICTOR HUGO GUTIERREZ GUADARRAMA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante autos de fecha veintuno de septiembre del año dos mil cinco y veintiocho de abril del año dos mil seis, ordenó emplazarlos por edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Soi de Toluca, y en el Boletín Judicial, así también fíjese uno en la puerta de este juzgado, con el objeto de que se presente usted, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo debidamente identificado al local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la Lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Civil en vigor, haciéndole saber que la parte actora la demanda: A).- El otorgamiento y firma en escritura pública, del contrato privado de compraventa celebrado en fecha diez de junio de dos mil uno, respecto de una fracción de terreno, el inmueble ubicado en calle de las Palomas número doscientos ocho, de la Colonia Tlalá, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, México, ante la fe del Notario Público a efecto de que la suscrita este obligada a pagar el saldo del precio convenido, ante la notaría que se designe; B).- El pago de gastos y costos que el presente juicio origine.

Se expide a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1673.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 216/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (diligencias de información de dominio), promovido por CESAR MANUEL SANCHEZ GUERRERO, por su propio derecho sobre un inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende sin número, en Santa María Totoltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con Rey David Genico Molina; al sur: 19.00 m con Jorge Isidro Trejo Altamirano; al oriente: 9.50 m con sérvudmbre de paso; y al poniente: 9.50 m con Julio Flores Escutia, con una superficie de 180.50 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordene su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezca a deducirlo en terminos de ley.

Se expiden en la ciudad de Toluca, México, el día nueve de mayo del dos mil seis, en cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1667.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. ANASTASIO CRUZ GUERRERO.

En el expediente número 159/04, el C. ARTURO LOPEZ REYES, promueve juicio ordinario civil en contra de CRUZ GUERRERO ANASTASIO Y/O, ordenándose el emplazamiento respectivo al codemandado ANASTASIO CRUZ GUERRERO por edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día tres de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

602-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

OLGA GUZMAN DOANE DE BORJA Y JORGE RIVERA ANDRADE.

ISIDRA HERNANDEZ BENITEZ, en el expediente número 132/2006-2, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno

02 dos, de la manzana 46 cuarenta y seis, Fraccionamiento o Colonia Ampliación Vicente Villada super 44 cuarenta y cuatro de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 m con lote uno; al sur: 17.00 m con lote 03 tres; al oriente: 09.00 m con lote 27; y al poniente: 09.00 m con calle Santa Mónica, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de dichos demandados las copias de traslado.

Publíquese por tres veces dentro de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los dos 02 días del mes de mayo del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

603-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EL C. AGUSTIN RIVERA ZAPATA.

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 331/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el número 7, de la manzana 446, de la Colonia San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Av. Adolfo López Mateos; al sur: 15.00 m con Lucio Araiza Mérida; al oriente: 35.00 m con callejón; y al poniente: 35.00 m con Jerónimo Araiza Luna.

Publíquese por dos veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

604-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

DEMANDADO: ANTONIO JOYA CHAVEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 157/2006, promovido por DAVID DIAZ RAMIREZ exhibiendo como documento base de su acción, contrato de compraventa de fecha 10 de mayo del año de 1980, celebrado entre ANTONIO JOYA CHAVEZ como vendedor y DAVID DIAZ RAMIREZ como comprador, así como certificado de inscripción en contra de ANTONIO JOYA CHAVEZ, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana letra "A", de la calle Ricardo Flores Magón, predio denominado "La Comunidad", ubicado en la Colonia Los Reyes centro, municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 19.80 m con lote 11; sur: 22.30 m y linda con lote 09; oriente: 8.00 m y linda con calle Ricardo Flores Magón;

poniente: 8.25 m con Mataquias M. Palacios, superficie de 171.00. Admitida que fue la demanda, se ordenó emplazar a juicio a usted ANTONIO JOYA CHAVEZ, mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico que se edite en ese distrito judicial, dado en Los Reyes la Paz, México, a 27 de abril del año 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

605-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número dieciocho 18, de la manzana número 04, de la calle Griega, en la Colonia Magdalena, de Los Reyes la Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 1078/2005, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ GARCIA en contra de BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., respecto del lote de terreno número 18, de la manzana número 04, calle Griega, Colonia Magdalena de Los Reyes la Paz, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros y linda con calle de la Griega; al sur: 14.00 catorce metros y linda con lote 01 y 02; al oriente: 26.00 veintiséis metros y linda con lote 16; y al poniente: 20.00 veinte metros y linda con lote 14, el cual tiene una superficie total de 333.50 m² (trescientos treinta y tres punto cincuenta metros cuadrados). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, como propietario del inmueble desde el tres 03 de junio de mil novecientos ochenta y uno 1981 y que dicha posesión se deriva de un contrato de compra venta, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacífica y en forma pública, y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previéndosele que deberán presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden en Los Reyes la Paz, México, a los veinte 20 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

605-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. MANUEL SOTO MORENO, usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número dos 2, de la manzana número 119, de la calle Trece 13, en la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección, La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 1023/2005, promovido por ANA MARIA GARCIA REBOLLAR en contra de MANUEL SOTO MORENO, respecto del lote de terreno número 02, de la manzana número 119, calle Trece, Colonia Valle de los Reyes, Primera Sección, municipio La Paz, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y linda con lote tres; al sur: 20.00 veinte metros y linda con lote 01; al oriente: 08.00 ocho metros y linda con lote 33; y al poniente: 08.00 ocho metros y linda con calle Trece 13, el cual tiene una superficie total de 160 m² (ciento sesenta metros cuadrados). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, como propietario del inmueble desde el 10 diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve 1999 y que dicha posesión se deriva de un contrato de compra venta, que celebro el señor MANUEL SOTO MORENO, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacífica y en forma pública, y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previéndosele que deberán presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dada en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los veinte 20 días del mes de febrero del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

606-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. ANTONIO JOYA CHAVEZ, usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número 25, de la manzana "B", de la calle Ricardo Flores Magón, Otrora predio denominado "La Comunidad", actualmente en la Colonia Los Reyes Centro, municipio La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 1019/2005, promovido por VIRGINIA LINARES MENDEZ en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 diecinueve metros y linda con lote 26 veintiséis; al sur: 10.00 diez metros y linda con lote 20 veinte; al oriente: 11.00 once metros y linda con propiedad del señor Lorenzo Espinosa; y al poniente: 24.00 veinticuatro metros y linda con lotes veintinueve 21, veintidós 22, veintitrés 23, veinticuatro 24 y tres 3 metros con calle Ricardo Flores Magón, con una superficie total de 339.25 metros cuadrados (trescientos treinta y nueve m² con 25 veinticinco cm). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día veinticinco 25 de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro 1984 y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebro con el señor ANTONIO JOYA CHAVEZ, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor hizo

entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacífica y en forma pública, y admitida que fue la demanda se ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos, previéndosele que deberán presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Los Reyes la Paz, México, a veinte 20 de febrero del año dos mil seis 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

606-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. ANTONIO JOYA CHAVEZ.

Usucapion del inmueble ubicado en lote 21, manzana B, de la calle Ricardo Flores Magón, Colonia Los Reyes Centro, municipio La Paz, México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapion, bajo el expediente número 1021/2005, promovido por MARIA ALICIA TREJO PEREZ en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 16.00 m y linda con propiedad de Antonio Joya Chávez; sur: 16.00 m y linda con propiedad de Antonio Joya Chávez; oriente: 8.00 m y linda con propiedad de Antonio Joya Chávez; poniente: 8.00 m y linda con calle Otrora Prolongación Avenida del Trabajo, actualmente dicha calle tiene el nombre de calle Ricardo Flores Magón, con una superficie total de 128.00 m2 (ciento veintiocho metros cuadrados). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así mismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes la Paz, México, a 15 de febrero de 2006.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

606-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., usucapion del inmueble ubicado en lote de terreno número 2-A, de la manzana 12, de la calle Junta, Colonia Magdalena de Los Reyes, municipio La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion, bajo el

expediente número 1017/2005, promovido por MARIA MARGARITA DE LA LUZ JUAREZ, exhibiendo como documento base de su acción, un contrato de compraventa celebrado entre JUAN DE LA LUZ VERA (vendedor) y MARIA MARGARITA DE LA LUZ JUAREZ (compradora), así como un certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, en contra de usted BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., respecto de lote de terreno mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m y linda con lote 02; sur: 10.00 m y linda con lote 04; oriente: 08.00 m y linda con calle de la Junta; y poniente: 08.00 m y linda con propiedad de Guillermina de la Luz Juárez, con una superficie total de 80 m2 (ochenta m2). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico que se edite en ese distrito judicial, dado en Los Reyes la Paz, México, a 22 de febrero del año 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

607-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO, S.A., usucapion del inmueble ubicado en lote de terreno número 2-B, de la manzana 12, de la calle Junta, Colonia Magdalena de Los Reyes, municipio La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion, bajo el expediente número 1016/2005, promovido por GUILLERMINA DE LA LUZ JUAREZ, exhibiendo como documento base de su acción un contrato de compraventa celebrado entre JUAN DE LA LUZ VERA (vendedor) y GUILLERMINA DE LA LUZ JUAREZ (compradora), así como un certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, en contra del BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., respecto del lote de terreno mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m y linda con lote 02; sur: 10.00 m y linda con lote 04; oriente: 08.00 m y linda con propiedad de la Sra. María Margarita de la Luz Juárez; y poniente: 08.00 m y linda con lote 01, con una superficie total de 80 m2 (ochenta m2). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico que se edite en ese distrito judicial, dado en Los Reyes la Paz, México, a 22 de febrero del año 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

607-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

C. MA. DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA.

Usucapion de lote de terreno número 15, de la manzana 193, de la calle 22, en la Colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, municipio de La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil sobre usucapión, bajo el expediente número 281/2006, promovido por MARIO CONTRERAS DOMINGUEZ en contra de usted, respecto del lote indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.90 m y linda con lote 15-A; al sur: 12.90 m y linda con lote 16; al oriente: 08.15 m y linda con calle 22; al poniente: 08.15 m y linda con lote 15-A, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde aproximadamente diecinueve años, y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa celebrado entre usted y su demandante en fecha 30 de enero de 1987, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que la vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publiquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Los Reyes la Paz, México, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, expedido en Los Reyes la Paz, México, a 27 de abril del dos mil seis 2006.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. E. Erika Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

607-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 704/01, relativo al juicio ordinario civil sobre liquidación y subdivisión de copropiedad, promovido por HUMBERTO DAVALOS PEREZ, en su carácter de apoderado legal de JOSE DAVALOS MENDOZA en contra de JOSE OBREGON RUBIO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las once horas del día tres de julio del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto de los bienes inmuebles integrados por los lotes de terrenos números diez al catorce y veinticuatro al veintiocho del Fraccionamiento El Tejocote, perteneciente al poblado de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, México, así como del predio rústico sin denominación especial ubicado en términos del poblado de la Magdalena Atlipac, perteneciente al municipio de Los Reyes la Paz, distrito judicial de Texcoco, México, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1297, del volumen 45, del libro 1, sección 1, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y cinco, y partida número 299, del volumen 45, libro 1, de la sección 1, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, respectivamente para cada uno, para lo cual se convocan postores al remate de los citados inmuebles sacados en pública subasta, sirviendo de base para el remate las cantidades de NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, valor fijado por los peritos a los referidos inmuebles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles materia de la copropiedad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, se expide en Texcoco, México, a veintisiete de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

608-B1.-11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY SU CESIONARIO SOLIDA ADMINISTRADORA PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de FELIPE DE JESUS CASTILLO FLORES Y LORENA SANCHEZ DE JESUS, expediente número 141/97, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señalan las once horas del próximo dos de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado casa marcada con el número treinta y tres, del conjunto en condominio denominado Residencial Villa Florida, marcado con el número dos guión A, de la calle Cerrada Edward Salk, en la Colonia Santa María Magdalena, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal.

668-A1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

MARIA ANTONIA SELENE PEREA GOMEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente número 23/06, en este juzgado les demanda a MARIA JUANA GOMEZ HERRERA, ALVARO PEREA MARTINEZ Y FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 10, manzana 216 "A", de la Colonia Reforma de esta ciudad; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, a favor de la persona colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., inscrito bajo la partida 383, del volumen 4º, del libro primero, de la sección primera de fecha 8 de noviembre de 1965, transcripción del asiento 48, del volumen 18, libro primero, de la sección primera de fecha 8 de octubre de 1962 de Texcoco, México, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda; C).- Que asimismo, se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día 16 de noviembre de 1996, me estado poseyendo el lote de terreno número 10, de la manzana 216 "A", de la Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Lo anterior, en virtud de un contrato de compra venta que celebre con los señores

MARIA JUANA GOMEZ HERRERA Y ALVARO PEREA MARTINEZ, en presencia de varios testigos. 2.- El mismo día 16 de noviembre de 1996, mis vendedores me entregaron la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado, mismo que he ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que establecí ahí mi domicilio particular. 3.- Al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a mi favor el inmueble mencionado, me entere que esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la persona colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., bajo la partida 383, del volumen 4º, libro primero, sección primera, de fecha 8 de noviembre de 1965, transcripción del asiento 48, libro primero, de la sección primera de fecha 8 de octubre de 1962 de Texcoco, México, el mismo código precisa que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, de ahí se desprende también que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando la posesión es de buena fe y con las características mencionadas anteriormente, cuando la posesión es de mala fe, se dice que se requiere diez años. La posesión que he ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe en tanto que he tenido la misma en virtud de un contrato de compra venta a que antes hice referencia. Por otra parte la buena fe se presume siempre y mi posesión no ha perdido ese carácter en ningún momento. En virtud del mismo contrato de compra venta ya mencionado, adquirí la posesión y he venido disfrutando desde entonces en concepto de dueño. Mi posesión ha sido pacífica no, solo porque adquirí sin violencia, sino porque nunca he causado la misma para retener la posesión, ni me ha sido reclamada jamás ni judicial ni extrajudicialmente por nadie, ha sido pacífica, en forma ininterrumpida desde que celebre el contrato, he disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones, la misma se encuentra dentro del concepto de posesión pública. En cuanto a la identificación del inmueble debe mencionarse que el lote de terreno número 10, manzana 216 "A", de la Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se localiza en la calle Oriente 31, con número oficial 303, de la colonia antes mencionada. Su superficie es de 138.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.40 m con Avenida Pantitlán; al sur: 15.00 m con lote 9; al oriente: 7.95 m con lote 01; y al poniente: 12.80 m con calle Oriente 31. En vista de quien aparece como propietario del inmueble motivo del presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio es la persona colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe, entablo la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en mi favor la usucapión y que me he convertido en propietario del inmueble de referencia y para que por sentencia ejecutoriada ponga fin a este asunto y se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y me sirva de título de propiedad, así como se cancele la inscripción que aparece actualmente a favor de la persona colectiva denominada FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A., con los datos registrales anteriormente señalados. Hago del conocimiento que en el certificado de inscripción que me fue expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del mismo se desprende textualmente que no aparece inscrita en esta oficina la lotificación de la Colonia Reforma, sin embargo en la misma búsqueda dio por resultado que existe un predio con superficie mayor de la que se han realizado diferentes ventas quedando superficie restante, por consecuencia desde este momento y a efecto de probar que el lote de terreno materia de este juicio es el mismo que solicite en el certificado de inscripción antes aludido, desde este momento anuncio la prueba pericial en materia de agrimensura y topografía y con la presente probanza pretendo acreditar que el lote de terreno materia de este juicio es el identificado como lote de terreno número 10, manzana 216 "A", así como que también dicho inmueble cuenta físicamente con las medidas y

colindancias especificadas en el certificado de inscripción antes citado, lo anterior para que sea tomado en cuenta por su Señoría al momento de resolver. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

610-B1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 504/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALLADOLID COLLADO RITA en contra de LAURA MORALES, se ordenó por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil seis, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados consistentes en: A).- Un televisor marca LG, color gris plata, Cinemaster Champ, caja gris plata, a colores, modelo número RP27CA10A, serie 305RM41458, con control remoto, de veintisiete pulgadas, de control de treinta y cinco (35) botones, buen estado de conservación, buenas condiciones, valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado a efecto de convocar postores para que acudan a este juzgado a las doce horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año dos mil seis, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado los bienes sujetos a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, veinticinco de abril del 2006.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.

671-A1.-11, 12 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 144/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VALLADOLID COLLADO RITA en contra de LAURA MORALES, se ordenó por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil seis, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados, consistentes en: A).- Una televisión marca Sharp, caja negra, de diecinueve pulgadas, malas condiciones, a colores, sin modelo ni serie visible, con cuatro botones al frente sin control remoto, sin probar funcionamiento; B).- Un estéreo marca Sony, color negro, sin cassette servible, sin tapa, modelo HTC D15G, con dos bocinas color negro, modelo SSD170, mal estado, sin probar funcionamiento; C).- Setenta y seis discos compactos de artistas varios piratas, en mal estado; D).- Cuarenta películas formato V.H.S., de títulos diversos y piratas, en mal estado y E).- Una pistola color beige, marca Comfort, para dar masajes, en mal estado, valuados por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 2,008.00 (DOS MIL OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en forma legal por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO,

en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, a efecto de convocar postores para que acudan a este juzgado a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil seis, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado los bienes sujetos a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, veinticinco de abril del 2006.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Guerrero Gómez.-Rúbrica.
671-A1.-11, 12 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO.

Se hace saber que JUAN SANCHEZ MARTINEZ, bajo el número de expediente 392/2005, promueve Juicio Ordinario Civil, (usucapión), en contra de ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, respecto del lote de terreno ubicado en: Terreno y casa ubicada en el lote número 2159, manzana 216, zona 2, del Ex Ejido de Santa María Ticomán, de la calle Alpino Tacana, Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de: 212.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 08.50 m con calle Alpino Tacana, al suroeste: en 08.50 m con lote 2158-A, al noroeste: en 00.50 m con lote 2158 y 24.50 m con lote 2159-A, al sureste: en 25.00 m con lote 990.

Por auto del trece de febrero del dos mil seis, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a al demandado ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los tres días del mes de mayo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.
669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 515/2001.
PRIMERA SECRETARÍA.

JUICIO: DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

PROMOVIDO POR: PEREZ MACIN MAYRA Y JUAN ARTURO GUERRA CASTAÑÓN.

En el incidente de liquidación de pensiones alimenticias, deducido del expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó el auto de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, por lo que en cumplimiento al mismo, se procede a dar vista en relación a dicho incidente a JUAN ARTURO GUERRA CASTAÑÓN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada manifestando lo que a sus intereses legales compete, con el incidente de liquidación de pensiones alimenticias, promovido por MAYRA PEREZ MACIN, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista, apercibido el demandado incidentista que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término fijado, se seguirá el presente incidente en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.-Naucalpan de Juárez, México, a 3 de mayo del 2006.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Cofin.-Rúbrica.
669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 692/2003-2.

ROBERTO LOZADA ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de ENRIQUE ANSELMO FLORES VALENCIA Y JOSE FERNANDEZ HINOJOSA, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Central S/N, lote novecientos veintitrés, manzana dos, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 157.50 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 m con lote 22, al sur: 22.50 m colinda con lote 24, al oriente: 7.00 m con Avenida Central y al poniente: 7.00 m con lote 52, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de ENRIQUE ANSELMO FLORES VALENCIA, bajo la partida 558, volumen 1225, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y cuatro. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha 13 de enero de 1995, el actor celebró contrato de compraventa con JOSE FERNANDEZ HINOJOSA, respecto del inmueble descrito anteriormente y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados: ENRIQUE ANSELMO FLORES VALENCIA Y JOSE FERNANDEZ HINOJOSA, se emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha quince de febrero del año dos mil seis, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, cuatro de mayo del año dos mil seis.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

RAFAEL OLMOS HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que ANTONIO DOMINGUEZ TOVAR Y LAURA ALVAREZ SOSA, bajo el expediente número: 837/05, promueve en contra de RAFAEL OLMOS HERNANDEZ, el Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública relativo al contrato de compra venta de fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, celebrado respecto del bien inmueble denominado "Rancho La Colmena". Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, se celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL OLMOS HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado "Rancho La Colmena", Colonia La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2.- Se fijó como precio de la venta de dicho bien, la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El señor Rafael Olmos Hernández, hizo entrega a los señores Antonio Domínguez Tovar y Laura Álvarez Sosa, del terreno que fue objeto del contrato de compra venta; 4.- Que durante en que el ahora demandado estuvo viviendo en el "Rancho La Colmena", se le requirió para que otorgara en escritura pública el presente contrato, sin embargo nunca accedió a ellos, y 5.- Se requiera que la venta se celebre en escritura pública.

El Juez por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del trece de febrero del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, o por apoderado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

659-A1.-11, 22 y 31 mayo

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

LUIS MANUEL YAÑEZ PEÑA Y JOAQUIN GARCIA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que MOISES HERNANDEZ SANTIAGO, bajo el expediente número: 1127/04, promueve en contra de LUIS MANUEL YAÑEZ PEÑA Y JOAQUIN GARCIA SANCHEZ, el Juicio Ordinario Civil, usucapición, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que ha operado a su favor la usucapición respecto del predio ubicado en calle Prolongación de las Rosas, sin número, Colonia Flores Magón, municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho predio a favor de los suscritos. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato de compraventa con el C. JOAQUIN GARCIA SANCHEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado. 2.- Se fijó como precio de la venta de dicho bien raíz, la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- En fecha ocho de septiembre de mil novecientos

noventa y siete, se puso en posesión el terreno de referencia. 4.- A partir de la fecha de suscripción de dicho acto, ha venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietario; y 5.- Dicha posesión se encuentra debidamente justificada en el hecho, como lo es la construcción de la casa, la que se ocupa conjuntamente con su familia.

El Juez por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del trece de febrero del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberá de comparecer por sí, o por apoderado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO VELASQUEZ MELENDEZ.

Que en el expediente número 255/06-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapición), promovido por ATALA EVANGELINA COVARRUBIAS RESENDIZ, en contra de PEDRO VELAZQUEZ MELENDEZ, se ordenó emplazarlo a usted, por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que se le reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que a operado a favor de la suscrita la usucapición, y que tengo pleno dominio y propiedad del terreno a que me refiero en los hechos de este demanda, el cual identificarse por estarlo poseyendo en todos los requisitos y atributos que establece el artículo 932 del Código Civil abrogado y el artículo 5.140 del Código Civil vigente. B) La cancelación que se haga por el Registro Público de la Propiedad de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina a su cargo respecto del inmueble motivo de la demanda, por encontrarse inscrito a nombre de PEDRO VELAZQUEZ MELENDEZ y bajo la partida 236, volumen 213, libro primero, sección primera de fecha 31 de enero de 1989. C) La anotación preventiva que solicito se haga de esta demanda en los libros del Registro Público de la Propiedad de este distrito, en los antecedentes de inscripción que he dejado mencionados.

Fundamentándose en los hechos uno y tres, de que en fecha 20 de julio de 1965, en que celebre contrato privado de compraventa con la señora FIDELA VELAZQUEZ MELENDEZ, desde esa fecha tomé posesión ininterrumpidamente, de buena fe y pacíficamente, y al querer inscribirlo a mi nombre, descubrí que se encuentra a nombre del señor PEDRO VELAZQUEZ MELENDEZ, por lo que solicitamos la usurpación del bien que a continuación se describe. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.06 m con Fidela Velázquez Meléndez, al norte: 6.85 m con Fidela Velázquez Meléndez, al sur: 12.44 m con Juan Campos, al sur: 19.23 m con Fidela Velázquez Meléndez, al oriente: 13.00 m con servidumbre de paso, al oriente: 11.10 m con Fidela Velázquez Meléndez, al poniente: 17.80 m con Lauro Covarrubias, al poniente: 4.90 m con Fidela Velázquez Meléndez. Con una superficie aproximada de: 421.38 m².

Al no descubrirse su nuevo domicilio, se realizará su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor

circulación en la zona y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-Se expide a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.
669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1027/2005.

DEMANDADO: GUILLERMO SERRAT VILLANUEVA, ROSALBA DIAZ MORENO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

En el expediente 1027/05, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ZAIZAR MIRANDA ANA ROCIO, en contra de GUILLERMO SERRAT VILLANUEVA, ROSALBA DIAZ MORENO Y C. Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha cinco de abril del dos mil seis, se ordenó emplazar a la codemandada GUILLERMO SERRAT VILLANUEVA Y ROSALBA DIAZ MORENO por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: 1.- De los C.C. SERRAT VILLANUEVA GUILLERMO Y DIAZ MORENO ROSALBA, ... A).- La declaración de que ha operado la usucapación en mi favor de la propiedad ubicada en el inmueble ubicado en la fracción C proveniente de la subdivisión C del lote dieciséis, de la manzana veintisiete del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en trece metros cuarenta centímetros con lote diecisiete, al sur: en dos metros cincuenta y nueve centímetros con calle Convento de San Fernando, al oriente: en dos tramos, el primero de diez metros setenta y dos centímetros con fracción y el segundo de doce metros con fracción B, al suroeste: en dieciocho metros veintisiete centímetros con calle Convento de Santa Mónica, al suroeste: en ocho metros con Cabo San Lucas, teniendo como número oficial el cuarenta y nueve de la Avenida Santa Mónica, Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, y una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y siete decímetros.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el secretario de acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. LUIS ROMERO VAZQUEZ.

El C. HIPOLITO EUSEBIO MARTINEZ ORTIZ, como parte actora, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 667/2005, Juicio Ordinario Civil, en contra de ADRIAN PIMENTEL ALONSO, en calidad de demandado, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, se ordena emplazar por medio de edictos a LUIS ROMERO VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, de igual manera deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial, con respecto de las siguientes prestaciones:

1.- Se declara judicialmente la rescisión del contrato de compraventa realizado con el C. ADRIAN PIMENTEL ALONSO, en fecha cinco de mayo del año dos mil dos, respecto del vehículo marca Chrysler de México, línea Dodge Neón 4 puertas importado, versión LEaut. 4 Cil. Modelo 2000, número de motor Hecho en USA, número de serie YD809722.

2.- Se condene al demandado ADRIAN PIMENTEL ALONSO, a devolver la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se entregaron a la firma del contrato y al actor a devolver el vehículo.

3.- Se condene al demandado al pago de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por daños y perjuicios.

4.- Se de vista al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, por haber vendido un vehículo que no sea de su propiedad, así mismo citar como tercero perjudicado a la empresa AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V.

5.- Así como al pago de gastos y costas que se origine en el presente Juicio.

Por lo que hace al escrito presentado en fecha siete de septiembre del año dos mil cinco. "Aunado a lo anterior, el tercero llamado a juicio AUTOMOTRIZ CAMPA, S.A. DE C.V. por medio de su representante legal, hizo manifestaciones en relación a que el vehículo antes descrito, materia del contrato privado de compraventa base de la acción, fue vendido al señor LUIS ROMERO VAZQUEZ, en fecha 31 de mayo del año 2000 mediante el contrato 47521".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.-Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl León Domínguez.-Rúbrica.
669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEVERO GARCIA GALINDO.

En los autos del expediente número 363/05-1, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapación), promovido por MARIA DE JESUS MUÑOZ ARTEAGA, en contra de SEVERO GARCIA GALINDO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SEVERO GARCIA GALINDO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento al demandado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda.

Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de

México, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

La actora reclama en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que he adquirido la propiedad por usucapión y que la misma ha operado a mi favor, respecto del inmueble ubicado en el lote número 20, de la manzana 284-E, de la calle Caucaso, Colonia Ampliación Benito Juárez, Naucalpan de Juárez Estado de México, y que cuenta con una superficie de 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados).

b).- Se dicte sentencia mediante la cual se declare a MARIA DE JESUS MUÑOZ ARTEAGA, como legítima propietaria, del terreno en comento y una vez que cause ejecutoria la misma, se declare procedente la acción de usucapión, asimismo se ordene la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GARCIA ARIAS Y ANGELICA RAMIREZ RAMIREZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ALICIA ARCOS MORENO, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente 214/05, las siguientes prestaciones: a) Que mediante declaración judicial se declare procedente la usucapión a favor de la suscrita respecto del departamento 402-Edificio A-12 en el Andador Girasol, de Conjunto Habitacional Bugambillas de Aragón, mismo que se ubica en la Avenida Valle de Tulancingo, y Prolongación Valle de Júcar, manzana 31, lote 15, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55280, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días en cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israide.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número: 324/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por HORMISDAS GARCIA ARCHUNDIA, en contra de ANGELA

HERNANDEZ SANCHEZ, el Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en su acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, dictado en el expediente marcado al rubro se ordenó que se notifique por edictos al demandado ANGELA HERNANDEZ SANCHEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por HORMISDAS GARCIA ARCHUNDIA, en la que le reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha dieciocho (18) de enero del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969), bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, contraído en Nicolás Romero, en el Estado de México, ante el C. Juez SALVADOR ANGULO NAVARRO, del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos: folio No. A35090, inscrita en el libro 1 de 1969, en foja 11, asentada en el acta 11 por el Oficial del Registro Civil No. 1, de Nicolás Romero, Estado de México, en virtud de que el suscrito y la demandada viven separados desde la fecha 6 de enero de 1980, habiendo transcurrido más de dos años sin que tenga vida en común. B) La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente: 1366/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por DEYANIRA LUZ PEREZ MARTINEZ, en contra de SERGIO ALVAREZ CORONA, por las razones y motivos que indica, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil seis, ordenó se emplazara por medio de edictos al demandado SERGIO ALVAREZ CORONA, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente el día diecinueve de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

669-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. ERNESTINA HERNANDEZ MELENDEZ, por mi propio derecho, bajo el expediente número: 423/06, relativo al Juicio no Contencioso Información de Dominio, promovido por ERNESTINA HERNANDEZ MELENDEZ, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un predio ubicado en calle Pino Suárez, sin número específico de identificación, Barrio San Lorenzo, en el municipio de Zumpango, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con calle Pino Suárez, al sur: 15.00 m linda con Bonifacio Hernández, al oriente: 15.02 m linda con Fidencio Gálvez Rodríguez, al poniente: linda con 15.02 m linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 225.03 m².

Debiéndose publicar por dos veces, con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa ciudad, así como se deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes, que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. FELIPE TORRES GUERRA, por mi propio derecho, bajo el expediente número: 441/06, relativo al Juicio no Contencioso Información de Dominio, promovido por FELIPE TORRES GUERRA, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un predio ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número específico de identificación en el Barrio de San Pedro, de la comunidad de San Marcos Jilotzingo, en el municipio de Hueyoxotla, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.20 m linda con calle Dieciséis de Septiembre, al sur: en dos fracciones, la primera de: 26.36 m con Felipe Torres Guerra, la segunda de: 13.10 m con Concepción Hernández, al poniente: 63.00 m con Panteón Municipal, al oriente: en dos fracciones, la primera de: 30.50 m con José Pérez, la segunda de: 14.60 m con Felipe Torres Guerra. Con una superficie total aproximada de: 1,471.00 m².

Debiéndose publicar por dos veces, con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa ciudad, así como se deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes, que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ERNESTINA HERNANDEZ MELENDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 425/2006, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, Barrio de San Lorenzo sin número específico de identificación, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 m linda con Bonifacio

Hernández, al sur: 74.00 m linda con Guillermo Hernández Meléndez, al oriente: 24.00 m linda con Leopoldo Cornejo Hernández, y al poniente: 27.00 m linda con calle sin nombre. Con una Superficie aproximada de: 2,109.00 m².

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esa Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 264/2006, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAQUEL ANAYA MENDEZ, administradora de la empresa Tampico Cia. General Inmobiliaria S.A., mediante el cual manifiesta que su representada Tampico Cia. General Inmobiliaria S.A., adquirió el doce de mayo y once de diciembre de mil novecientos setenta y siete respectivamente mediante contratos privados de compraventa del señor APOLONIO DE LA CRUZ el inmueble "A" y del señor CONSTANTINO CRISANTO MIGUEL, el inmueble "B", objeto de las diligencias y que su representada ha poseído los inmuebles por más de veintiocho años en carácter de dueña, así mismo, de acuerdo con los contratos los inmuebles en cuestión tienen las siguientes medidas y colindancias:

INMUEBLE "A".

Lote de terreno ubicado en: paraje Los Machtle, hoy camino a Santiago Tepatlaxco, número doce (12), en el pueblo de Santiago Tepatlaxco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 32 m, con propiedad del señor Benito Ambrosio Dionisio, (hoy su sucesión), al poniente: en 40 m y colinda con Camino Nacional, al pueblo (hoy camino a Santiago Tepatlaxco número 12), al sur: en 30 m con propiedad del señor Apolonio de la Cruz Mauricio (hoy Leopoldo Joaquín), al oriente: en 40 m con propiedad del señor Constantino Crisantos Miguel (hoy Tampico Cia. General Inmobiliaria. Inmueble B).

INMUEBLE "B".

Lote de terreno denominado El Cerrito, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco tramos como sigue, del punto uno, con rumbo oriente, en 125 metros hasta llegar al punto dos: de este punto, con rumbo, al norte: en 70 m hasta llegar al punto dos: de este punto, con rumbo al norte: en 70 m hasta llegar al punto tres, colindando en ambos lados en Erasmo Diego (hoy Juan Diego), y de este punto, con rumbo oriente: en 80 m hasta llegar al punto cuatro, colindando con Manuel Santiago, Barranca de por medio (hoy calle privada) y de este punto con rumbo al sur en 176 m hasta llegar al punto cinco y de este punto con rumbo al oriente: en 70 m hasta llegar al punto seis, colinda en ambos tramos con Eleuterio Jacinto, Jenaro Pablo y Erasmo Diego. Al sur: en 200 m colinda con Jacinto Leopoldo Joaquín (hoy Eleuterio Jacinto Diego y Tomás Roque), barranca de por medio (hoy camino privado). Al oriente: en 195 m y colinda con Tomás Roque, Barranca y Acanalado de por medio (hoy camino privado) y Mariana Saavedra Ramírez, al poniente: en 195 m colinda con Apolonio de la Cruz (hoy Tampico Cia. General Inmobiliaria, S.A. Inmueble A) y Benito Ambrosio (hoy su sucesión) y Leopoldo Joaquín.

Por lo que se ordena publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Diaz Atenógenes.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 74/1999, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL TOVAR SIERRA, en contra de VICTOR ROCHA ORIZABA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha quince de febrero del año dos mil consistente en: El terreno y casa ubicada en calle Calimaya número cuarenta y ocho, lote cinco, manzana quince, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán de este municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de: 122.00 m2., construcción medidas y colindancias que conservan en autos, señalándose las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, para la primera almoneda de remate, debiéndose convocar los postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro del plazo de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). - Secretario, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica. 673-A1.-11, 16 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 318/2006-2.

ANDRES ZAMUDIO TREJO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble y construcción denominado "Caltitla", ubicado en el pueblo de San Marcos Nepantla, perteneciente al Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Jaime Ayala Hernández, al sur: 19.87 m con calle Niño Perdido, al oriente: 77.43 m con Juan Manuel Méndez Rivero, y al poniente: 76.38 m con Anita Muñoz Camacho. Con una superficie total aproximada de: 1.532 m2.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a veintiséis de abril del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica. 670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 200/2006.

En el expediente número 200/2006, VIRGILIO DOLORES GARCIA, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de OLGA CUAHUTENCOS CRUZ, promoviendo el Juicio que indica, toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos a OLGA CUAHUTENCOS CRUZ, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días a partir del que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones

personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, y en el Boletín Judicial.-Chimalhuacán, México, a tres de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1658.-11, 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1120/2005.

DEMANDADO: GLORIA HAYDEE PALMA TERRONES

En el expediente 1120/2005, FAUSTINO DE JESUS ARIAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, el divorcio necesario, en contra de GLORIA HAYDEE PALMA TERRONES, demandado la disolución del vínculo matrimonial en base a las fracciones XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, matrimonio contraído el diez de octubre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, teniendo su último domicilio conyugal en calle Villa Victoria, lote tres, manzana cuatrocientos, Barrio Canteros, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad no haber procreado hijos durante el matrimonio. Ignorándose su domicilio se emplaza a GLORIA HAYDEE PALMA TERRONES, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial, en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1659.-11, 23 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 273/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación de posesión", promovido por ALVARO, MIGUEL ISAAC, JUAN JOSE Y RINA ABIGAIL DE APELLIDOS BAEZ SOLARES, respecto del terreno denominado "Sañitería", ubicado en la calle Niño Artillero número tres, en Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 18.70 m con propiedad privada, al sur: 19.90 m con calle Niño Artillero, al oriente: 20.10 m con Margarita Báez Torres, al poniente: 18.40 m con Juan José Báez Solares, con una superficie de: 371.52 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que

personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, dado en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1660.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 6/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HERLINDO ROBLES ROMERO y GUADALUPE HERNANDEZ ROBLES, en contra de GENARO ALVA JIMENEZ y BEATRIZ TRUJILLO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Hidalgo sin número, en la cabecera municipal de Xonacatlán, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 38.00 m y colinda con Lorenzo Espinoza, al sur: 38.00 m y colinda con Avenida Hidalgo, al oriente: 12.85 m colinda con Callejón, al poniente: 12.85 m colindando con propiedad que el vendedor se reserva con superficie de: 488.30 metros. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales: Volumen XI, Libro Primero, sección primera, a fojas 73 y 74 bajo la partida 546 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, ordenándose su publicación a través de los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$900,000.00 NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuado el bien inmueble embargado en el presente juicio, por los peritos designados en autos, siendo legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad edictos que se extiende a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1661.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

GENARO VARGAS MEJIA, en el expediente número 639/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia de GENARO VARGAS MEJIA, promovido por CELIA QUINTANA FLORES, basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco la suscrita CELIA QUINTANA FLORES y el hoy ausente GENARO VARGAS MEJIA, contrajeron matrimonio civil ante la fe del Oficial del Registro Civil 01 de San Felipe del Progreso, Estado de México. 2.- Durante su matrimonio establecieron su domicilio conyugal el bien conocido en San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México y procrearon cuatro menores hijos de nombres BEATRIZ, ALEJANDRO, DAMIAN Y SUSANA de apellidos VARGAS QUINTANA. 3.- En fecha diecinueve de septiembre del año dos mil tres la señora CELIA QUINTANA FLORES acudió ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora de San Felipe del Progreso, Estado de México, para levantar el acta informativa número 90/03, en la que manifestó que ella y el hoy ausente GENARO VARGAS MEJIA establecieron su domicilio conyugal en la comunidad bien conocida de San Pedro el Alto, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México y a partir del año de mil novecientos noventa y cinco, en el mes de octubre, el señor GENARO VARGAS MEJIA le manifestó a su cónyuge que se iría a trabajar sin indicarle el lugar dirección alguna, simplemente tomo sus cosas y se fue sin que hasta la fecha haya

regresado, teniendo como último domicilio el manifestado anteriormente, por lo que la señora CELIA QUINTANA FLORES al ver que su cónyuge no regresaba a su domicilio conyugal y menos aún sin tener noticia cierta de su dirección o paradero, optó por salir a buscarlo y preguntarle a los familiares de su cónyuge que le dieran razón sobre su localización sin que ellos le informaran o proporcionaran dato alguno para su localización por lo cual hasta la fecha su cónyuge GENARO VARGAS MEJIA se encuentra en calidad de desaparecido o ausente, toda vez que a esta fecha no tiene noticias sobre su localización o paradero actual. En consecuencia el Juez del Conocimiento ignorando el domicilio de GENARO VARGAS MEJIA ordenó citarlo, mediante la publicación de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de manera personal y no por apoderado legal o gestor a este Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

1662.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 120/06-2, promovido por COLUMBA MEJIA DEGOLLADO, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (declaración judicial de usucapión por inscripción de la posesión), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali s/n., municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 m con Javier Mejía Degollado; al sur: 147.00 m con el señor Luis Mejía Degollado ahora Javier Mejía Degollado; al oriente: 39.15 m hoy con Javier Mejía Degollado antes Hacienda de la Asunción y al poniente: 39.61 m con carretera Tecnológico, con una superficie aproximada de 5,847.93 (cinco mil ochocientos cuarenta y siete metros con noventa y tres centímetros cuadrados), lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de dos días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1663.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 48/2006, promovido por IRMA DIAZ SIXTO, en contra de FRANCISCO JIMENEZ, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones:

A).- Del señor FRANCISCO JIMENEZ, la declaración judicial de prescripción positiva en mi favor consistente en una fracción del lote de terreno s/n., manzana 1, de la Parcela o

Fracción Hectárea No. 91, denominado la Loma, el cual se encuentra ubicado actualmente en Avenida Bellavista s/n., colonia Buenavista perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54720, en una parte alícuota donde se encuentra ubicado el inmueble que refiero dentro del predio cuyos datos registrales se señalan a continuación en la presente demanda en el inciso B) de la misma.

B).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, únicamente se demanda la cancelación de la inscripción de una parte alícuota del inmueble descrito en la prestación que antecede el cual aparece a favor del demandado FRANCISCO JIMENEZ, y que se encuentra inscrito bajo el asiento registral No. 215, Foja 38, Libro V, Sección Primera, denominado Títulos Traslativos de Dominio de fecha 18 de diciembre de 1946, en su parte alícuota del predio donde se encuentra ubicado dicho inmueble que cito, el cual parece a favor del demandado FRANCISCO JIMENEZ, ya que el inmueble cuya ubicación se cita, se localiza dentro de la propiedad donde se encuentra registrada a nombre del demandado con los datos registrales que cito en este apartado y en lugar se haga la inscripción de una parte alícuota del inmueble que es motivo de este asunto a favor de la suscrita IRMA DIAZ SIXTO.

C).- Del hoy demandado FRANCISCO JIMENEZ demandando también el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil seis, ordenó emplazar al demandado FRANCISCO JIMENEZ, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se dejan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado correspondientes. Se expide a los cuatro días del mes de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1664.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 279/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en contra de UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., ACTUALMENTE UNION DE CREDITO AGROPECUARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil seis, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de mayo del dos mil seis, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en este Juicio, ubicado en lote dos, manzana diecinueve, Parque Industrial Atlacomulco, México, el cual cuenta con medidas y colindancias de 89.40 m y 153.00 m con lote uno, al sur: una línea de: 264.68 m con los señores Arnulfo Monroy, Sabino Florencio y José Galindo, al oriente: con diez líneas quebradas de: 2.44, 19.45, 21.28, 24.87, 22.70, 22.10, 24.70, 21.22, 23.98 y 107.17 m con línea de Ferrocarril, al poniente: en una línea de: 192.19 m con carretera a San Felipe del Progreso, superficie total: 46,668.8 m², con antecedentes registrales, Libro Primero, Sección

Primera, Partida 542-1244, volumen 95, del 8 de noviembre de 1996. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$15,997,500.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultado del precio en que fuera valuado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y se ordena la expedición de los edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, convocándose postores y debiéndose citar a los acreedores que aparecen en el certificado que se exhibe, se extiende la presente a los veintiocho días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1666.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1089/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR, APODERADO DE BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS Y ELOISA DUARTE JARAMILLO DE CAMPUZANO, en su carácter de deudores principales, ELADIO HERNANDEZ GONZALEZ Y BARBARA BALBUENA OCAMPO, en su carácter de garantes hipotecarios, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, señaló las trece horas del día quince de junio del dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza, sin número, Colonia Hidaigo, Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 m con calle José María Pino Suárez; al sur: 20.50 m con la parte que le queda, al oriente: 17.90 m con calle Venustiano Carranza; al poniente: 18.20 m con Eladio Villa Benitez, con una superficie de 370.03 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, bajo la Partida número 589, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de octubre de 1989, a favor de ELADIO HERNANDEZ GONZALEZ, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate; 2.- Un inmueble ubicado en la calle Josefina Ortiz de Domínguez, número 18, Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con Luis Reyes Sánchez; al sur: 9.15 m con Froylán Varela Gama; al oriente: 5.35 m quiebra al sur en 6.50 m, quiebra al sur en 3.50 m con Felicitas López viuda de Albarrán, Felicitas López Varela de Gama y Froylán Varela Gama Resp., al poniente: 16.04 m con calle Josefina Ortiz de Domínguez, con una superficie de 207.87 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, bajo la Partida número 153, Volumen 22, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre de 1988, a favor de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$1,474,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate; 3.- Un inmueble ubicado en Zacatepec con frente a carretera a Amatepec, municipio de Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 37.70 m y otra de 9.30 m con Josefina Villa Pérez y José Macedo, al sur: 45.00 m con Manuel Castillo, al oriente: dos líneas de 10.00 m y otra de 1.50 m con Aquilina

Flores Castañeda y Josefina Villa Pérez, al poniente: 10.30 m con carretera que conduce a Amatepec, con una superficie de 450.00 metros cuadrados aproximadamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, bajo la partida número 10751, Volumen 20, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1985, a favor de RUPERTO CAMPUZANO SOLIS, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$433,700.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes, del precio que sirve de base para el remate. Por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Notifíquese personalmente al demandado y a los acreedores en los domicilios proporcionados. Toluca, México, a cuatro de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1665.-11, 17 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 269-66/06, LETICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de la Villa de Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.00 m con J. Jesús Adelaido Valladares Piña; al sur: 47.50 m con Miguel Piña; al oriente: 24.00 m con calle sin nombre; al poniente: 29.50 m con callejón. Superficie de 1267.00 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 4 de mayo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1672.-11, 16 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 778/226/2005, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 15, Col. Centro, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Magdalena García; al sur: 18.00 m con Ladislao Flores; al oriente: 9.60 m con calle Guerrero No. 15; al poniente: 9.40 m con Raymundo Díaz Beltrán. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1671.-11, 16 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número 31,909 de fecha dieciocho de Abril del dos mil seis, se inicio y Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA GORDOA MARTINEZ, en la cual los señores ROSA ELIZABETH, ALFREDO ARMANDO, VERONICA GLORIA, HECTOR ARTURO Y CARLOS SALVADOR TODOS DE APELLIDOS ANDRADE GORDOA, este último quien compareció en lo personal y en representación de los tres primeros en su calidad de Apoderado Legal, en su calidad de presuntos herederos.

Publíquese dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de abril del 2006.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

675-A1.-11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 31,888, de fecha siete de abril de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Esther Urrutia Zaldivar, que otorgaron los señores Ricardo, Verónica Esther y María Dolores de apellidos Richards Urrutia, en dicha escritura los señores Ricardo y Verónica Esther manifestaron su deseo de repudiar los derechos hereditarios que les corresponden a favor de la señora María Dolores Richards Urrutia, aceptando ésta última la herencia correspondiente y el cargo de albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 25 de abril de 2006.

NOTA. Publicar dos veces con intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

672-A1.-11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 31,846, de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Luis Aguilar Flores, que otorgó la señora Esperanza Escobar González, en su carácter de única y universal heredera y albacea, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de abril de 2006.

NOTA. Publicar dos veces con intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

672-A1.-11 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE
BERRIOZABAL

DEBE DECIR:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO,
ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

F E D E R R A T A S

Del edicto 626-A1, promovido por BERTONI MONTOYA
CARMEN VICTORIA, publicado los días 2 y 8 de mayo del 2006,
en el encabezado.

DICE:

ASOCIACION DE CAMPESINOS, TIANGUISTAS, COMERCIANTES Y EXPENDEDORES "BENEMERITO DE LAS AMERICAS" A.C.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7.889, 7.892, 7.893, 7.894, 7.895 FRACCION III, Y 7.896 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CLAUSULAS XV, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXVIII DE LOS ESTATUTOS EN VIGOR DE LA ASOCIACION Y POR SEGUNDA OCASION.

CONVOCA

A TODOS LOS ASOCIADOS LEGALMENTE RECONOCIDOS Y CON SUS DERECHOS VIGENTES, PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO DIA JUEVES ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO DEL 2006, EN PUNTO DE LAS 13:00 HORAS (UNA DE LA TARDE), EN EL AUDITORIO EJIDAL CITA EN LA CALLE DE ZARAGOZA ESQUINA 20 DE NOVIEMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACION DE QUORUM LEGAL, E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2005-2006, POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y APROBACION DE LA ASAMBLEA.
- 4.- CORTE DE CAJA POR PARTE DE LA TESORERA Y SU APROBACION DE LA ASAMBLEA.
- 5.- REGISTRO DE PLANILLAS O REELECCION DE LA MESA DIRECTIVA QUE CUMPLE SU PERIODO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.
- 6.- ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA MEDIANTE VOTO ECONOMICO.
- 7.- PROTESTA LEGAL DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA ELECTA POR LA ASAMBLEA.
- 8.- ENTREGA RECEPCION.
- 9.- CLAUSURA.

SE EXPIDE EL PRESENTE COMO SEGUNDA CONVOCATORIA Y SE DA LA PUBLICIDAD NECESARIA EN LOS LUGARES VISIBLES Y PUBLICOS DE MAYOR CONCURRENCIA DE ESTA POBLACION, PRINCIPALMENTE EN LOS LUGARES EN DONDE SE EJERCE EL COMERCIO POR PARTE DE LA ASOCIACION, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

C. JUAN HERNANDEZ ROMERO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C. TERESA QUINTANA RAMIREZ
TESORERA
(RUBRICA).

C. MAXIMO CARVENTE CHINO
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. RODOLFO AÑEL LOPEZ
PTE. DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA
(RUBRICA).

609-B1.-11 mayo.

UTOBUSES NETZAHUALPILI, S.A. DE C.V.

En los términos de los artículos 142, 143, 164, 166, 172, 178, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y 194 de la ley general de las sociedades mercantiles y en cumplimiento de los artículos decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en avenida jardines de Morelos manzana 501 lote 2 colonia jardines de Morelos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil seis a las doce horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Escrutinio de asistencia, representación y en su caso declaración legal de instalación de la Asamblea.
- 3.- Informe de la Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio social del año dos mil cinco.
- 4.- Informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social del año dos mil cinco.
- 5.- Prorroga de la duración de la sociedad por un término de 50 años.
- 6.- Revisión y discusión sobre la situación actual de la empresa.
- 7.- Determinación sobre la separación o exclusión de socios de la sociedad previa exposición de las causas legítimas para ello por el Presidente del Consejo de Administración.
- 8.- Regularización del padrón de accionistas de la sociedad.
- 9.- Asuntos generales relacionados con los anteriores.
- 10.- Nombramiento del delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

Los accionistas para tener derecho a asistir deberán exhibir sus títulos de acciones o bien la constancia o certificado de depósito de las mismas ante Notario Público o Institución de Crédito autorizada para tal efecto.

En este sentido los títulos de acciones correspondientes serán entregadas por el tesorero de la empresa a cada socio, previo pago de liberación de las mismas, así como de las aportaciones que se encuentran pendientes por cubrir.

Así mismo se establece que los accionistas únicamente podrán ser representados para asistir a la presente asamblea por medio de Poder Notarial.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 3 de Mayo del año dos mil seis.

ARTURO BRAVO ONOFRE
COMISARIO
(RUBRICA).

674-A1.-11 mayo.

AUTOBUSES NETZAHUALPILI, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En los términos de los artículos 142, 143, 164, 166, 172, 178, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190 y 194 de la ley general de las sociedades mercantiles y en cumplimiento de los artículos decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a una asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en avenida jardines de Morelos manzana 501 lote 2 colonia jardines de Morelos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día veintiséis del mes de mayo del año dos mil seis a las doce horas, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente, secretario y escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Escrutinio de asistencia, representación y en su caso declaración legal de instalación de la Asamblea.
- 3.- Informe de la Administración en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles correspondientes al ejercicio social del año dos mil cinco.
- 4.- Informe del comisario de la sociedad correspondiente al ejercicio social del año dos mil cinco.
- 5.- Prorroga de la duración de la sociedad por un término de 50 años.
- 6.- Revisión y discusión sobre la situación actual de la empresa.
- 7.- Determinación sobre la separación o exclusión de socios de la sociedad previa exposición de las causas legítimas para ello por el Presidente del Consejo de Administración.
- 8.- Regularización del padrón de accionistas de la sociedad.
- 9.- Asuntos generales relacionados con los anteriores.
- 10.- Nombramiento del delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

Los accionistas para tener derecho a asistir deberán exhibir sus títulos de acciones o bien la constancia o certificado de depósito de las mismas ante Notario Público o Institución de Crédito autorizada para tal efecto.

En este sentido los títulos de acciones correspondientes serán entregadas por el tesorero de la empresa a cada socio, previo pago de liberación de las mismas, así como de las aportaciones que se encuentran pendientes por cubrir.

Así mismo se establece que los accionistas únicamente podrán ser representados para asistir a la presente asamblea por medio de Poder Notarial.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 3 de Mayo del año dos mil seis.

ARTURO BRAVO ONOFRE
COMISARIO
(RUBRICA).

674-A1.-11 mayo.

México, D.F. a 21 de abril de 2006.

A la Asamblea General de Accionistas
Grupo La Moderna, S.A. de C.V.:

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de los estados financieros de la Sociedad, que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la Administración de la Sociedad. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con la normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Los auditores externos de la Sociedad, BDO Hernández Marrón y Cia., S.C., han llevado a cabo un examen de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, de los estados financieros de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005 y por el año que terminó en esa fecha, habiendo emitido su dictamen sin salvedades con fecha 24 de febrero de 2006.

Los estados financieros han sido preparados con la finalidad de cumplir con las disposiciones legales correspondientes, que requieren su presentación como entidad jurídica, por lo cual la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada conforme al método de participación. Los estados financieros consolidados con los de sus subsidiarias, sobre los cuales hemos emitido nuestra opinión sin salvedades con fecha 24 de febrero de 2006, se presentan por separado.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia descritas en el segundo párrafo anterior y en el dictamen de los auditores externos, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros mencionados, son adecuados y suficientes y han sido aplicados en forma consistente con el año anterior; por lo tanto, dicha información presenta en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo La Moderna, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2005, los resultados de su operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Atentamente,

C. P. C. Patricio Montiel Flores
Comisario
(Rúbrica).

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea General de Accionistas y
al Consejo de Administración de
Grupo La Moderna, S.A. de C.V.

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

BDO Hernández Marrón y Cia., S.C.

C. P. C. Raymundo Martínez Villegas
(Rúbrica).

24 de febrero de 2006

GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANES GENERALES CONSOLIDADOS

31 de diciembre de 2005 y 2004

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

| ACTIVO | 2005 | 2004 |
|---|---------------------|---------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE: | | |
| Efectivo e inversiones temporales (nota 3) | \$ 867,839 | \$ 511,975 |
| Cuentas por cobrar (notas 3 y 4) | 658,738 | 652,801 |
| Inventarios (nota 5) | 595,229 | 590,951 |
| Pagos anticipados (nota 8) | 31,586 | 46,963 |
| Total del activo circulante | 2,153,392 | 1,802,690 |
| INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO, NETO (Nota 6) | 1,960,675 | 1,983,931 |
| OTROS ACTIVOS, NETO (Nota 2) | 96,256 | 107,020 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 11) | 8,503 | 36,101 |
| TOTAL | \$ 4,218,826 | \$ 3,929,742 |
| PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | | |
| PASIVO CIRCULANTE: | | |
| Préstamos bancarios a corto plazo (nota 7) | \$ 40,667 | \$ 41,215 |
| Arrendamiento financiero a corto plazo (nota 6) | 2,623 | 1,401 |
| Cuentas por pagar y pasivos acumulados | 176,348 | 162,165 |
| Impuesto sobre la renta y al activo (nota 11) | 20,331 | 2,966 |
| Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 11) | 4,423 | 9,614 |
| Total del pasivo circulante | 244,392 | 217,361 |
| DEUDA A LARGO PLAZO MENOS PORCION CIRCULANTE: | | |
| Préstamos bancarios (nota 7) | 119,006 | 122,929 |
| Arrendamiento financiero (nota 6) | 3,726 | 787 |
| Total de la deuda a largo plazo | 122,736 | 123,716 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LARGO PLAZO (Nota 11) | 13,026 | 13,684 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 11) | 418,806 | 421,304 |
| EXCESO DEL VALOR CONTABLE SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES DE UNA SUBSIDIARIA (Nota 2b) | | 15,553 |
| Total del pasivo | 798,960 | 791,818 |
| COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS (Notas 8 y 12): | | |
| CAPITAL CONTABLE (Nota 10): | | |
| Capital social | 1,218,305 | 1,220,837 |
| Utilidades retenidas | 3,527,242 | 3,239,394 |
| Resultado acumulado por actualización | (1,211,309) | (1,194,058) |
| Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido | (327,920) | (327,920) |
| Capital contable mayoritario | 3,207,318 | 2,938,253 |
| Interés minoritario en subsidiarias consolidadas | 212,548 | 199,871 |
| Total del capital contable | 3,419,866 | 3,138,124 |
| TOTAL | \$ 4,218,826 | \$ 3,929,742 |

Ing. Luis M. Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|--|-------------------|-------------------|
| VENTAS NETAS (Nota 13) | \$ 3,676,143 | \$ 3,520,398 |
| COSTO DE VENTAS | <u>2,539,323</u> | <u>2,480,200</u> |
| Utilidad bruta | 1,136,820 | 1,040,198 |
| GASTOS DE OPERACION - Gastos de venta y administración | <u>677,067</u> | <u>704,179</u> |
| Utilidad de operación | <u>459,753</u> | <u>336,019</u> |
| OTROS INGRESOS, NETO | <u>2,284</u> | <u>22,219</u> |
| RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: | | |
| Intereses ganados, neto | 38,154 | 3,401 |
| (Pérdida) utilidad cambiaria, neta | (4,536) | 7,458 |
| Resultado por posición monetaria (desfavorable) | <u>(21,874)</u> | <u>(20,722)</u> |
| Neto | <u>11,744</u> | <u>(9,863)</u> |
| Utilidad antes de provisiones, partidas extraordinarias, efecto por cambio en principio de contabilidad y participación minoritaria | <u>473,781</u> | <u>348,375</u> |
| PROVISIONES PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (Nota 11) | <u>163,766</u> | <u>101,746</u> |
| Utilidad antes de partidas extraordinarias, efecto por cambio en principio de contabilidad y participación minoritaria | <u>310,015</u> | <u>246,629</u> |
| PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (Nota 11): | <u>23,091</u> | <u>30,307</u> |
| EFFECTO POR CAMBIO EN PRINCIPIO DE CONTABILIDAD - Cancelación del exceso del valor contable sobre el costo de acciones de una subsidiaria (Nota 2b) | <u>14,430</u> | <u> </u> |
| Utilidad antes de participación minoritaria | 347,536 | 276,936 |
| PARTICIPACION MINORITARIA | <u>(19,118)</u> | <u>(24,623)</u> |
| UTILIDAD NETA MAYORITARIA | \$ <u>328,418</u> | \$ <u>252,313</u> |
| UTILIDAD NETA POR ACCION (en pesos), (nota 2 o) | \$ <u>4.34</u> | \$ <u>3.33</u> |
| PROMEDIO PONDERADO DE ACCIONES (en miles) | <u>75,665</u> | <u>75,856</u> |

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

**GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPANIAS SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004
(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

| | Capital social | Reserva legal | Reserva para acciones | Reserva para recompra de acciones | Utilidades retenidas | Resultado acumulado por actualización | Inicial de impuesto sobre la renta diferido | Interés minoritario en subsidiarias consolidadas | Total del capital contable (nota 10) |
|--|---------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|---------------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| SALDOS AL 1o. DE ENERO DE 2004 | \$ 1,221,319 | \$ 160,239 | \$ 6,686 | \$ 2,844,842 | \$ 3,011,767 | \$ (1,160,614) | \$ (327,920) | \$ 188,791 | \$ 2,933,343 |
| Dividendos pagados (\$19,346 valor histórico) | | | | (20,673) | | | | | (20,673) |
| Traspaso a la reserva legal | | 10,288 | | (10,288) | | | | | |
| Recompra de acciones propias | (482) | | (4,013) | | (4,013) | | | | (4,495) |
| Utilidad integral: | | | | | | | | | |
| Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera | | | | | | (33,444) | | | (33,444) |
| Utilidad neta | | | | 252,313 | 252,313 | | | 11,080 | 252,313 |
| Interés minoritario | | | | | | | | | 11,080 |
| SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 | 1,220,837 | 170,527 | 2,673 | 3,066,194 | 3,239,394 | (1,194,058) | (327,920) | 199,871 | 3,138,124 |
| Dividendos pagados (\$24,763 valor histórico) | | | | (25,298) | | | | | |
| Traspaso a la reserva legal | | 12,473 | | (12,473) | | | | | |
| Traspaso a la reserva para recompra de acciones | | | | (12,744) | | | | | |
| Recompra de acciones propias | (1,532) | | (15,272) | | (15,272) | | | | (16,804) |
| Utilidad integral: | | | | | | | | | |
| Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera | | | | | | (17,251) | | | (17,251) |
| Utilidad neta | | | | 328,418 | 328,418 | | | 12,677 | 328,418 |
| Interés minoritario | | | | | | | | | 12,677 |
| SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 | \$ 1,219,305 | \$ 183,000 | \$ 145 | \$ 3,344,097 | \$ 3,527,242 | \$ (1,211,309) | \$ (327,920) | \$ 212,548 | \$ 3,419,866 |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica)

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|--|-------------------|-------------------|
| ACTIVIDADES DE OPERACION: | | |
| Utilidad antes de partidas extraordinarias, efecto por cambio en principio de contabilidad y participación minoritaria | \$ 310,015 | \$ 246,629 |
| Más cargos (créditos) que no requieren (proporcionan) recursos de operación: | | |
| Depreciación y amortización | 101,423 | 109,544 |
| Amortización de gastos por emisión de obligaciones | | 542 |
| Impuesto sobre la renta diferido | 35,790 | (9,195) |
| Participación minoritaria | (19,118) | (24,623) |
| Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiaria - amortización | | (3,888) |
| Pérdida en venta de activo fijo | | <u>6,630</u> |
| Recursos generados por la operación | <u>428,110</u> | <u>325,639</u> |
| Financiamiento neto generado por las cuentas de operación | <u>19,760</u> | <u>47,918</u> |
| Recursos generados por actividades de operación | <u>447,870</u> | <u>373,557</u> |
| PARTIDAS EXTRAORDINARIAS | <u>23,091</u> | <u>30,307</u> |
| EFFECTO POR CAMBIO EN PRINCIPIO DE CONTABILIDAD (Nota 2b) | <u>14,430</u> | |
| ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO: | | |
| Liquidación del pagaré de mediano plazo | | (248,080) |
| Recompra de acciones propias | (16,804) | (4,495) |
| Dividendos pagados | (25,298) | (20,673) |
| Préstamos bancarios (pagados) obtenidos | (4,469) | <u>54,242</u> |
| Recursos (utilizados en) actividades de financiamiento | <u>(46,571)</u> | <u>(219,006)</u> |
| ACTIVIDADES DE INVERSION: | | |
| (Adquisición) de inmuebles, maquinaria y equipo | (79,290) | (231,884) |
| Venta de inmueble, maquinaria y equipo | | 11,857 |
| Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de subsidiaria - cancelación de saldo en 2005 | (14,430) | 19,441 |
| Aportación a subsidiaria no consolidada (nota 2) | | (7,004) |
| Disminución de otros activos no circulantes, neto | <u>10,764</u> | <u>2,326</u> |
| Recursos (utilizados en) actividades de inversión | <u>(82,956)</u> | <u>(205,264)</u> |
| Aumento (disminución) del efectivo e inversiones temporales | 355,864 | (20,406) |
| EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES: | | |
| Al principio del año | <u>511,975</u> | <u>532,381</u> |
| Al final del año | <u>\$ 867,839</u> | <u>\$ 511,975</u> |

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Ing. Luis Miguel Monroy Camillo
Director General
(Rúbrica).C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.
Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 de diciembre de 2005 y 2004

(Miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005)

1. OPERACIONES

Grupo La Moderna, S.A. de C.V., es una sociedad controladora de compañías, cuyas actividades principales son la manufactura, venta y distribución de pastas alimenticias, galletas y harinas para consumo humano.

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES:

Las políticas contables utilizadas por Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y sus subsidiarias (referidas colectivamente como la "Compañía"), están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren el uso de estimaciones y supuestos para determinar los importes registrados de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros consolidados y para efectuar las revelaciones que se integran a los mismos. La Administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias, sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones y supuestos. Las principales políticas contables utilizadas por la Compañía se describen a continuación:

a) Presentación de estados financieros:

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y están expresados en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2005. Consecuentemente, las cifras de los estados financieros consolidados de 2004 adjuntos, actualizadas en términos de dicho poder adquisitivo, para fines de comparación, difieren de las presentadas originalmente por dicho año, las cuales se expresaban en miles de pesos de poder adquisitivo al fin de ese año.

La inflación se calcula con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Banco de México. La inflación correspondiente a los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, fue del 3.33% y 5.19%, respectivamente.

b) Consolidación de estados financieros:

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Grupo La Moderna, S.A. de C.V. y de las compañías subsidiarias que se listan a continuación:

| <u>Compañía</u> | <u>Porcentaje de participación</u> |
|---|--|
| Corporativo La Moderna, S.A. de C.V. | 99.99 |
| Comercializadora La Moderna de Toluca, S.A. de C.V. | 99.99 |
| Fábrica de Galletas La Moderna, S.A. de C.V. | 99.72 |
| Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V. (1) | 99.95 |
| Harinera Los Pirineos, S.A. de C.V. Impulsora de Bienes Inmuebles de Toluca, S.A. de C.V. | 93.74 |
| Interamerican Foods Corporation | 99.99 |
| Molinos del Sudeste, S.A. de C.V. | 99.99 |
| Papeles Corrugados, S.A. de C.V. | 50.00 |
| Películas Plásticas, S.A. de C.V. | 50.00 |
| Táblex Miller, S. de R.L. de C.V. | 50.00 |
| Molinos del Fénix, S.A. de C.V. | 99.99 |
| Pastas Cora, S.A. de C.V. | 99.99 |
| Pastas Cora La Laguna, S.A. de C.V. | 99.99 |
| Industrial Harinera Mexicana, S.A. de C.V. (2) | 99.84 |

La Compañía es propietaria de básicamente la totalidad de las acciones de tres compañías de servicios, las cuales proporcionan servicios administrativos, financieros y de operación a ciertas subsidiarias operadoras. Los estados financieros de dichas compañías de servicios se incluyen en la consolidación, a través de algunas de las subsidiarias anteriormente listadas.

Los saldos y operaciones de importancia entre las compañías, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

- (1) Productos Alimenticios La Moderna, S.A. de C.V. es propietaria de básicamente la totalidad de las acciones representativas del capital social de Recursos Interactivos La Moderna, S.A. de C.V. (compañía de servicios) y de Productos Alimenticios La Moderna de Guatemala, S.A. (constituida y operando en la República de Guatemala).

La conversión de los estados financieros de las subsidiarias Productos Alimenticios La Moderna de Guatemala, S.A. e Interamerican Foods Corporation (compañía distribuidora constituida en Estados Unidos de América), para fines de la consolidación no se ha efectuado el reconocimiento de los efectos de la inflación y de conversión del capital contable correspondientes, en virtud de que se estima que dichos efectos no son significativos al 31 de diciembre de 2005. Los activos, pasivos, capital contable y cuentas de resultados, de ambas empresas, se convirtieron a pesos mexicanos, al tipo de cambio al 31 de diciembre de 2005.

- (2) Con fecha 23 de febrero de 2004, la Compañía adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital social de Industrial Harinera Mexicana, S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,700,000 dólares americanos, equivalente en moneda nacional a \$18,602. La información financiera en forma condensada a esa fecha, relativa a dicha adquisición, estaba representada principalmente por terrenos con un importe de \$10,215 (valor histórico) e impuestos diferidos por \$27,119 (valor histórico) provenientes básicamente de pérdidas fiscales por amortizar. La adquisición mencionada originó un exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de \$19,441 (\$18,614 valor histórico), el cual, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004, conforme a la normatividad contable en vigor hasta ese año, se amortizó en la cantidad de \$3,888 (3,763 valor histórico), la cual se incluye en el rubro de otros ingresos en el estado consolidado de resultados por ese año. De conformidad con el Boletín B-7 "Adquisiciones de Negocios", en vigor a partir de 2005, el remanente pendiente de amortizar por la cantidad de \$14,430 neto de un ajuste por valuación de \$1,123, se canceló en 2005, acreditándose los resultados por ese año y reconociéndose de acuerdo como lo establece dicho Boletín, como efecto por cambio en principio de contabilidad. Con efectos al 1° de enero de 2005, Industrial Harinera Mexicana, S.A. de C.V. como fusionante, se fusionó con Cia. Nacional de Harinas, S.A. de C.V.

c) Inversiones temporales:

Las inversiones temporales se presentan al costo de adquisición, más los rendimientos devengados a la fecha del balance general, el cual es similar a su valor de mercado. Los aumentos o disminuciones en el valor de dichas inversiones se reconocen en los resultados del año, formando parte del resultado integral de financiamiento.

d) Inventarios y costo de ventas:

Los inventarios se determinan conforme al método de costos promedios, los cuales se aproximan a su costo de reposición o a su valor de mercado, el más bajo. El costo de ventas se actualiza mediante la aplicación de los factores derivados del INPC.

e) Inmuebles, maquinaria y equipo:

Los inmuebles, maquinaria y equipo y su correspondiente depreciación, se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del INPC. Las construcciones en proceso al 31 de diciembre de 2005 se presentan a su costo de adquisición y las correspondientes a 2004 se muestran, para fines de presentación, a valor constante al 31 de diciembre de 2005.

La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes.

f) Otros activos:

Al 31 de diciembre de 2005 otros activos incluyen el reconocimiento del importe de \$85,535 (\$73,320 valor histórico), correspondiente a varias marcas adquiridas.

Hasta el 31 de diciembre de 2003 el importe de las marcas antes mencionadas se amortizaba en un plazo de 20 años. A partir de 2004 el importe de dichas marcas está sujeto a pruebas de deterioro. (Ver inciso ñ).

Otros activos incluye también la inversión efectuada para la adquisición de servicios de tecnología de información, los cuales comprenden software, licencias de usuario, soporte técnico y gastos de instalación por la cantidad de \$30,978. Dicha inversión se amortiza en un plazo de seis años el cual concluye en 2006.

Otros activos y su amortización acumulada se actualizan mediante la aplicación de los factores derivados del INPC. La amortización acumulada al 31 de diciembre de 2005 asciende a la cantidad de \$38,673

g) Exceso del valor contable sobre el costo de las acciones:

El exceso del valor contable sobre el costo pagado por las acciones representativas del capital social de Industrial Harinera Mexicana, S.A. de C.V., y su amortización se actualizaban hasta el 31 de diciembre de 2004 mediante la aplicación de los factores derivados del INPC. Ver inciso b).

h) Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades:

Las provisiones para impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades se reconocen en los resultados del año en que se causan. Asimismo, se reconocen los efectos diferidos del impuesto sobre la renta provenientes de las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y los beneficios que se originan de las pérdidas fiscales por amortizar y del impuesto al activo por recuperar, considerándose, en el caso de los efectos activos, que exista una alta probabilidad de recuperación.

Los efectos diferidos provenientes de diferencias temporales en el cómputo de la participación de los trabajadores en las utilidades no se reconocen en las subsidiarias correspondientes, en virtud de representar diferencias recurrentes, conforme a las disposiciones contables relativas.

i) Obligaciones laborales:

Las primas de antigüedad a las que tiene derecho el personal a su retiro por haber cumplido quince años o más de servicios, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se reconocen como costo en los años en que el personal presta sus servicios, determinado por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado. En relación a dicha obligación, la Compañía ha establecido un fondo en fideicomiso irrevocable, cuyas aportaciones o incrementos a los pasivos se cargan a los resultados del año. Ver nota 9.

La Compañía tiene establecido un plan de pensiones que cubre a la totalidad del personal de confianza. Al efecto, se ha constituido un fideicomiso irrevocable, cuyas aportaciones se determinan por actuarios independientes con base en el mismo método utilizado para el cálculo de las primas de antigüedad. Las aportaciones al fideicomiso o incrementos a los pasivos se cargan a los resultados del año. Ver nota 9.

A partir del 1° de enero de 2005, la Compañía adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, "Obligaciones Laborales", relativa al reconocimiento del pasivo correspondiente a la terminación de la relación laboral antes de la edad de retiro, por causas distintas de reestructuración, de conformidad con el método de crédito unitario proyectado y en base al cálculo efectuado por actuarios independientes. El pasivo acumulado correspondiente al 31 de diciembre de 2005 no fue reconocido, toda vez que no fue significativo a esa fecha.

j) Actualización del capital contable:

La actualización del capital social, de las utilidades retenidas y del efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido, se determina aplicando los factores derivados del INPC, desde las fechas en que se efectuaron las aportaciones de capital social, se generaron las utilidades y se reconoció el efecto inicial de impuesto diferido, hasta el 31 de diciembre de 2005. Dicha actualización representa la cantidad requerida para mantener a valor constante la inversión de los accionistas.

k) Resultado acumulado por actualización:

Representa básicamente el resultado acumulado por tenencia de activos no monetarios, el cual se origina porque el valor de ciertos activos, valuados a costos específicos, ha sido inferior a esos valores, actualizados conforme a los factores derivados del INPC.

l) Resultado por posición monetaria:

Se determina multiplicando la diferencia mensual entre los activos y pasivos monetarios consolidados durante el año, por los factores derivados del INPC. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable del año, derivado de la inflación, el cual se incluye formando parte del resultado integral de financiamiento.

m) Reconocimiento de ingresos:

Los ingresos por ventas de los productos de la Compañía se reconocen en las fechas en que se transfiere su propiedad, lo cual generalmente ocurre cuando los clientes reciben los productos y éstos asumen la responsabilidad de los mismos.

n) Operaciones en moneda extranjera:

Las operaciones en moneda extranjera se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación o liquidación. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se expresan en moneda nacional, a los tipos de cambio en vigor a la fecha del balance general correspondiente. Las diferencias en cambios se reconocen en los resultados del año, formando parte del resultado integral de financiamiento.

ñ) Deterioro en el valor de activos de larga duración:

La Compañía revisa periódicamente el valor en libros de los activos de larga duración en uso, para determinar si existen indicios de deterioro, no temporales, que indiquen que dicho valor no pudiera ser recuperable, considerando el valor mayor entre el precio neto de venta, en caso de su disposición y su valor de uso, el cual es el valor presente de los flujos netos de efectivo futuros. Al respecto, se consideran las pérdidas operativas, proyecciones de operación, de flujos de efectivo y otros factores.

o) Utilidad neta por acción:

La utilidad neta por acción se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el año. La utilidad neta por acción se analiza como sigue:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|--|----------------|-------------------|
| Utilidad de operaciones continuas por acción | \$ 4.08 | \$ 3.22 |
| Partidas extraordinarias | 0.07 | 0.11 |
| Efecto por cambio en principio de contabilidad – cancelación del exceso del valor contable sobre el costo de las acciones de una subsidiaria | <u>0.19</u> | <u> </u> |
| Utilidad neta por acción | <u>\$ 4.34</u> | <u>\$ 3.33</u> |

p) Normas de información financiera:

A partir del 1 de enero de 2006 inició la vigencia de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), mismas que en esencia corresponden a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) los cuales, conforme a esta denominación, se aplicaban hasta el 31 de diciembre de 2005.

El CINIF es un organismo independiente constituido por entidades líderes de los sectores públicos y privados, el cual en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de las NIF en México, sustituyendo a la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).

Las NIF se conforman de las normas e interpretaciones emitidas por la CINIF y por los boletines emitidos por la CPC del IMCP, transferidos al CINIF, no modificados, sustituidos o derogados por nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera, aplicables en forma supletoria.

3. POSICION EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los activos y pasivos monetarios, denominados en moneda extranjera, se integran como sigue:

| | Miles de dólares americanos | |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------|
| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
| Activo circulante | \$ 20,289 | \$ 13,513 |
| Pasivo circulante | <u>6,621</u> | <u>4,971</u> |
| Posición activa, neta | <u>\$ 13,668</u> | <u>\$ 8,542</u> |
| Equivalente en miles de pesos | <u>\$ 146,397</u> | <u>\$ 96,224</u> |

Los tipos de cambio del peso mexicano, en relación con el dólar americano, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 fueron de \$10.7109 y \$11.2648, respectivamente. Al 24 de febrero de 2006, fecha del presente Informe, el tipo de cambio era de \$10.4885.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, las operaciones denominadas en moneda extranjera, fueron como sigue:

| | Miles de dólares americanos | |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------|
| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
| Exportaciones de mercancías | \$ <u>47,840</u> | \$ <u>43,354</u> |
| Importaciones de mercancías | \$ <u>28,045</u> | \$ <u>24,586</u> |
| Arrendamiento de maquinaria | \$ <u>585</u> | \$ <u>579</u> |

4. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, las cuentas por cobrar se analizan como sigue:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|--|-------------------|-------------------|
| Cuentas y documentos por cobrar a clientes | \$ 548,884 | \$ 568,283 |
| Deudores diversos | 16,676 | 15,846 |
| Impuesto al valor agregado por recuperar | 61,336 | 52,942 |
| Impuesto sobre la renta por recuperar | <u>31,842</u> | <u>15,730</u> |
| Total | <u>\$ 658,738</u> | <u>\$ 652,801</u> |

Deudores diversos en 2005 y 2004 incluye la cantidad de \$4,240, provenientes de las aportaciones efectuadas por la Compañía al Fideicomiso de Administración e Inversión establecido en años anteriores, en relación al Plan de Venta a Funcionarios y Empleados de acciones emitidas por la Compañía. Los fines del Fideicomiso son la adquisición de dichas acciones, su administración y celebración de contratos de compra venta con los funcionarios o empleados designados por el Comité Técnico, quien determina el número de acciones a vender, precios y fechas de celebración. En 2005 y 2004 se asignaron para su venta 26,628 y 21,201 acciones, respectivamente. Las aportaciones de la Compañía al Fideicomiso son con carácter de reembolsables.

5. INVENTARIOS

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los inventarios se integran como sigue:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| Productos terminados | \$ 142,556 | \$ 173,023 |
| Producción en proceso | 7,361 | 4,213 |
| Materias primas | 336,937 | 324,046 |
| Material de empaque | 72,562 | 64,139 |
| Partes y refacciones | 6,533 | 5,876 |
| Anticipo a proveedores (nota 8) | 10,929 | 1,261 |
| Mercancías en tránsito | <u>18,351</u> | <u>18,393</u> |
| Total | <u>\$ 595,229</u> | <u>\$ 590,951</u> |

6. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la inversión en inmuebles, maquinaria y equipo se analiza como sigue (ver nota 7):

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Terrenos | \$ 216,782 | \$ 216,548 |
| Edificios | 862,524 | 799,042 |
| Maquinaria y equipo | 2,077,629 | 2,044,138 |
| Equipo de transporte | 70,955 | 70,252 |
| Equipo de cómputo | 36,184 | 33,808 |
| Mobiliario y equipo de oficina | 23,688 | 22,677 |
| Construcciones en proceso | <u>26,983</u> | <u>14,742</u> |
| Total | 3,314,745 | 3,201,207 |
| Menos depreciación acumulada | <u>1,354,070</u> | <u>1,217,276</u> |
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto | <u>\$ 1,960,675</u> | <u>\$ 1,983,931</u> |

Al 31 de diciembre de 2005 existían contratos de arrendamiento financiero de equipo de transporte, cuyos pasivos son pagaderos principalmente en 2006, 2007 y 2008.

7. PRESTAMOS BANCARIOS

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los préstamos bancarios con vencimiento a largo plazo se integran como sigue:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|---|-------------|-------------|
| • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$5,000,000 (pesos) pagadero mediante ciento veinte exhibiciones mensuales de \$41,667 (pesos) cada una, a partir del 8 de febrero de 1999 y hasta el 30 de enero de 2009. Dicho crédito devenga intereses a la tasa de interés de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), más un punto porcentual. | \$ 1,514 | \$ 2,014 |
| Total de préstamos bancarios – a la siguiente hoja | \$ 1,514 | \$ 2,014 |
| Total de préstamos bancarios – de la hoja anterior | \$ 1,514 | \$ 2,014 |
| • Crédito simple con garantía hipotecaria, otorgado por BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$38,000,000 (pesos) pagadero mediante sesenta exhibiciones mensuales de \$633,333 (pesos) cada una, a partir de agosto de 2000 y hasta julio de 2005. Dicho crédito devengaba intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), más 1.26 puntos. El inmueble propiedad de una subsidiaria se había constituido en garantía de dicho crédito, el cual fue pagado a su vencimiento. | | 4,433 |

| | | |
|--|------------|------------|
| • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$6,000,000 (pesos) pagaderos mediante treinta y dos exhibiciones trimestrales de \$187,500 (pesos), a partir de marzo de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2011. Dicho crédito devenga intereses a la tasa CETES, más 0.5 puntos. | 4,500 | 5,250 |
| • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A., el 2 de julio de 2004, por la cantidad de \$56,000,000 (pesos) con recursos provenientes del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA), pagadero mediante 20 amortizaciones semestrales de \$2,800,000 (pesos) cada una, a partir del 6 de enero de 2005 y hasta el 7 de julio de 2014. Dicho crédito devenga intereses a la tasa TIIE, menos 0.65 puntos. La tasa de interés anual promedio por 2005 y 2004 fue del 8.77% y 7.04%, respectivamente. | 50,400 | 56,000 |
| • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$1,000,000 de dólares americanos, equivalentes en pesos a \$11,264,800, pagadero mediante una sola exhibición el 28 de febrero de 2005. Dicho crédito devengaba intereses a una tasa anual de 3.2675% y fue pagado a su vencimiento. | | 11,265 |
| Total de préstamos bancarios – a la siguiente hoja | \$ 56,414 | \$ 78,962 |
| Total de préstamos bancarios – de la hoja anterior | \$ 56,414 | \$ 78,962 |
| • Crédito otorgado por BBVA Bancomer, S.A., Sucursal Gran Caimán por la cantidad de \$500,000 dólares americanos, equivalentes en pesos a la cantidad de \$6,758,880 con vencimiento el 26 de enero de 2005. Dicho crédito devengaba intereses a la tasa anual de 3.22% y fue pagado a su vencimiento | | 6,759 |
| • Crédito refaccionario otorgado por Banco Nacional de México, S.A., para la adquisición de maquinaria y equipo, por la cantidad de \$40,975,000 (pesos), pagadero mediante 20 exhibiciones semestrales de \$2,048,750 (pesos) cada una, a partir de febrero de 2004 y hasta agosto de 2014. Dicho crédito devenga intereses a la tasa TIIE menos 0.70% puntos. Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía había dispuesto de la totalidad del crédito. | 36,878 | 38,500 |
| • Crédito otorgado por el Bank of America, N.A., para capital de trabajo por la cantidad de \$300,000 dólares americanos, pagadero en una sola exhibición en enero de 2006, el cual devenga intereses a la tasa Libor más .875% puntos. Dicho préstamo fue pagado a su vencimiento. | 3,213 | |
| • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$35,000,000 (pesos) pagadero mediante veinte exhibiciones semestrales de \$1,694,145 (pesos) cada una, a partir del 30 de junio de 2005 y hasta el 21 de diciembre de 2014. Dicho crédito devenga intereses a la tasa TIIE menos 0.70 puntos. Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía había dispuesto de la cantidad de \$33,882,900 (pesos). | 30,494 | 31,000 |
| Total de préstamos bancarios – a la siguiente hoja | \$ 126,999 | \$ 155,221 |
| Total de préstamos bancarios – de la hoja anterior | \$ 126,999 | \$ 155,221 |
| • Crédito simple otorgado por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$4,300,000 dólares americanos, el cual es pagadero mediante diez exhibiciones mensuales de \$430,000 dólares americanos cada una, a partir de agosto de 2005 y hasta el 30 de mayo de 2006. Dicho crédito devenga intereses a la tasa del 4.7075%. | 23,029 | |
| • Carta de crédito otorgada por Banco Nacional de México, S.A. el 15 de enero de 2004, por la cantidad de \$644,335 dólares americanos con vencimiento el 26 de marzo de 2006. El crédito mencionado devengaba intereses a la tasa TIIE, habiendo sido pagado en dos exhibiciones de \$322,167.50 dólares americanos cada una, el 19 de julio de 2004 y 13 de enero de 2005. | | 3,629 |
| • Crédito con garantías hipotecaria y fiduciaria otorgado por el Banco de América Central, por la cantidad de 7,542,857 Quetzales, pagadero en un plazo de 10 años, a partir del 21 de enero de 2005, devengando intereses a una tasa variable inicial del 9.28%. Dicho crédito está garantizado por el inmueble propiedad de la subsidiaria correspondiente y por una Carta de Crédito "Stand By" de 3,771,428 Quetzales. | 9,647 | |
| Actualización a pesos constantes | | 5,294 |
| Total de préstamos bancarios | 159,675 | 164,144 |
| Menos porción circulante | 40,667 | 41,215 |
| Porción a largo plazo | \$ 119,008 | \$ 122,929 |

Al 31 de diciembre de 2005 los vencimientos de la porción a largo plazo son como sigue:

| | | |
|------------------|----|----------------|
| 2007 | \$ | 15,398 |
| 2008 | | 15,398 |
| 2009 | | 14,912 |
| 2010 | | 14,898 |
| Años posteriores | | <u>58,402</u> |
| Total | \$ | <u>119,008</u> |

En relación a los créditos por las cantidades de \$56,000,000 y \$35,000,000 (pesos) recibidos de BBVA Bancomer, S.A., los contratos correspondientes establecen que la Compañía tendrá, entre otras obligaciones, el mantener, durante la vigencia del contrato, relaciones de activos circulantes a pasivo a corto plazo no menor de 2.0 a 1.0, de pasivo total a capital contable no mayor de 0.5 a 1.0 y de utilidad operativa a gastos financieros no menor de 10.0 a 1.0. Asimismo, se establece que la Compañía no podrá contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago y otorgar préstamos y/o garantías a terceros o compañías filiales que pudieran afectar las obligaciones de pago.

8. CONTRATO DE FIDEICOMISO

Con fecha 25 de agosto de 2004, cuatro subsidiarias celebraron un contrato de Fideicomiso irrevocable, como Fideicomitentes y Fideicomisarios en segundo lugar, con J.P.Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, como Fiduciario, con el objeto principal de establecer un medio de financiamiento a los productores de trigo, para la producción de ciclo otoño-invierno 2004/2005.

Al respecto, dichas subsidiarias celebraron, con productores de trigo, por diferentes montos, contratos de compra venta de ese producto al precio que se establecen en los mismos y de crédito de habilitación o avío para financiar su capital de trabajo, para llevar a cabo la siembra y cosecha de la temporada otoño-invierno 2004/2005. Dichos contratos de crédito devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más cinco puntos porcentuales y serán garantizados, en adición a las garantías naturales de los créditos, con la constitución de un depósito mercantil en efectivo por el productor, denominado en pesos y equivalente al 10% del importe de cada disposición y mediante hipoteca de inmuebles. Dicho depósito generará intereses a la tasa otorgada por uno de los bancos mexicanos principales para depósitos en cuentas de ahorro.

Conforme al contrato, el Fideicomiso adquirirá, de cada uno de los fideicomitentes, los derechos de crédito derivados del financiamiento de habilitación o avío a los productores de trigo, de conformidad con contratos de crédito celebrados por el Fiduciario con intermediarios financieros, quienes actuarán como Fideicomisarios en primer lugar, hasta por un monto total de \$264 millones de pesos a un plazo no mayor a 240 días, a partir de la primera disposición relativa a dichos contratos. Las disposiciones de recursos por el Fiduciario serán equivalentes hasta por el valor nominal de derechos de crédito a ser aportados al Fideicomiso y las fechas de amortización correspondientes no podrán exceder a 240 días. Cada derecho de crédito aportado al Fideicomiso obliga al correspondiente Fideicomitente a enterar el 35% y 10% de su valor nominal, como garantías líquidas global e individual, respectivamente, las cuales serán liberadas cuando se liquiden los derechos de crédito fideicomitados correspondientes. En caso de que algún saldo de los derechos de crédito cedidos al Fideicomiso no sea pagado por los productores, después de aplicar las garantías líquidas individual y global, el Fideicomiso transferirá al Fideicomitente correspondiente la responsabilidad de su recuperación.

Con fecha 17 de noviembre de 2005, las subsidiarias mencionadas celebraron un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, por medio del cual se modificaron varias cláusulas de dicho contrato, principalmente relativas al monto total y plazo de los contratos de crédito, los cuales serán determinados por el Comité Técnico, la aportación a Fideicomiso como garantía líquida global será del 25% y las fechas de amortización de los créditos no podrá ser posterior al 15 de agosto para el ciclo agrícola otoño – invierno que corresponda.

En relación a los derechos de crédito aportados al Fideicomiso, el Fiduciario celebró contrato de Administración, Comisión Mercantil y Depósito con los Fideicomitentes como administradores y depositarios de dichos derechos de crédito, para fines del cobro de los mismos, quienes percibirán una comisión por tales servicios.

En relación a la cosecha otoño – invierno 2004-2005 las subsidiarias celebraron en esos años Contratos de Cesión de Derechos con el Fiduciario por \$76,555 y \$43,216 (valores nominales), respectivamente, en relación a los cuales se aportaron las garantías líquidas global e individual correspondientes.

Respecto a la cosecha otoño – invierno 2005 y 2006, al 31 de diciembre de 2005 se habían celebrado Contratos de Cesión de Derechos por \$74,653, en relación a los cuales las subsidiarias efectuaron las aportaciones de la garantía líquida global por un total de \$18,663, el cual no genera intereses. Conforme a la cesión de derechos de crédito, el pasivo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 por \$74,653 y \$76,555, respectivamente, se presenta en el balance general adjunto neto de los anticipos efectuados a los productores.

Las aportaciones de la garantía líquida individual efectuadas por las subsidiarias al Fideicomiso, se presentan netas, en el balance general, de los depósitos mercantiles que las subsidiarias recibieron de los productores, en relación a los contratos de habilitación o avío otorgados a dichos productores.

9. OBLIGACIONES LABORALES

Las obligaciones laborales relativas al plan de pensiones, a las primas de antigüedad y a las indemnizaciones legales antes de la edad de retiro (ver nota 2i) al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se determinaron con base en cálculos actuariales realizados por peritos independientes.

El resumen de los valores presentes de dichas obligaciones al 31 de diciembre de 2005 y 2004 es como sigue:

| | ----- 2005 ----- | | | ----- 2004 ----- | |
|--|-------------------|----------------------|--|-------------------|----------------------|
| | Plan de pensiones | Primas de antigüedad | Indemnización legal antes de la edad de retiro | Plan de pensiones | Primas de antigüedad |
| Obligaciones por beneficios actuales | \$ <u>20,596</u> | \$ <u>15,645</u> | \$ <u>15,206</u> | \$ <u>19,873</u> | \$ <u>14,018</u> |
| Obligaciones por beneficios proyectados | \$ (23,056) | \$ (15,672) | \$ (17,014) | \$ (21,676) | \$ (14,061) |
| Activos del plan | <u>21,859</u> | <u>10,388</u> | | <u>19,674</u> | <u>8,723</u> |
| Situación del fondo (defecto) | (1,197) | (5,284) | (17,014) | (2,002) | (5,338) |
| Partidas pendientes de amortizar: | | | | | |
| Variación en supuestos y ajustes por experiencia | (3,145) | 3,698 | | (5,238) | 1,816 |
| Pasivo de transición | <u>3,837</u> | <u>1,078</u> | <u>17,014</u> | <u>4,152</u> | <u>1,317</u> |
| Pasivo neto proyectado | \$ <u>(505)</u> | \$ <u>(508)</u> | \$ _____ | \$ <u>(3,088)</u> | \$ <u>(2,206)</u> |
| Pasivo adicional | \$ <u>(832)</u> | \$ <u>(4,407)</u> | | \$ <u>(249)</u> | \$ <u>(3,115)</u> |
| Pasivo neto actual | \$ <u>(1,101)</u> | \$ <u>(5,420)</u> | | \$ <u>(1,084)</u> | \$ <u>(5,599)</u> |
| Costo neto del período | \$ <u>1,536</u> | \$ <u>1,563</u> | | \$ <u>2,093</u> | \$ <u>1,672</u> |
| Aportaciones al fondo durante el año | \$ <u>4,117</u> | \$ <u>4,287</u> | | \$ <u>1,931</u> | \$ <u>1,291</u> |

La partida pendiente de amortizar correspondiente a las indemnizaciones legales antes de la edad de retiro, se aplicará a resultados con base en la vida laboral promedio de los trabajadores, la cual es de aproximadamente 10 años.

Las tasas reales utilizadas en los cálculos actuariales fueron las siguientes:

| | ----Tasas reales---- | |
|--|----------------------|-----------|
| | 2005 % | 2004 % |
| Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente | 5.50 | 5.50 |
| Aumento de los sueldos | 1.50 | 1.50 |
| Rendimiento de los activos del plan | 6.50 | 6.50 |

10. CAPITAL CONTABLE

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el capital social, las utilidades retenidas y el efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido, se analizan como sigue:

| | 2005 | 2004 |
|---|---------------------|---------------------|
| Capital social: | | |
| Valor nominal | \$ 270,318 | \$ 271,836 |
| Actualización a pesos constantes | <u>948,987</u> | <u>949,001</u> |
| Total | \$ <u>1,219,305</u> | \$ <u>1,220,837</u> |
| Utilidades retenidas: | | |
| Valor histórico | \$ 1,857,966 | \$ 1,542,726 |
| Actualización a pesos constantes | <u>1,669,276</u> | <u>1,696,668</u> |
| Total | \$ <u>3,527,242</u> | \$ <u>3,239,394</u> |
| Efecto acumulado inicial de impuesto sobre la renta diferido: | | |
| Valor histórico | \$ (238,295) | \$ (238,295) |
| Actualización a pesos constantes | <u>(89,625)</u> | <u>(89,625)</u> |
| Total | \$ <u>(327,920)</u> | \$ <u>(327,920)</u> |

Al 31 de diciembre de 2005, el capital social está integrado por 75,330,647 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en dos series: 4,180,118 acciones de la Serie "I" que representan el capital social mínimo sin derecho a retiro y 71,150,529 acciones de la Serie "II" que representan la parte variable, la cual es ilimitada.

En enero de 2005 la Compañía vendió 20,000 acciones propias y durante los meses de mayo y de agosto a diciembre del mismo año, adquirió un total de 443,100 acciones propias, en la cantidad de \$16,663 (\$16,804 valor actualizado). Al 31 de diciembre de 2005 la Compañía tenía 2,053,100 acciones propias recompradas.

En 2004 la Compañía adquirió un total de 129,000 acciones propias, en la cantidad de \$4,322 (\$4,495 valor actualizado). Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía tenía 1,630,000 acciones propias recompradas.

La utilidad neta del año 2005 está sujeta a una aplicación del 5% a la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social.

De conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de distribución de utilidades o reducción de capital social en 2006, excepto utilidades fiscales y de aportaciones de capital social actualizadas, que no excedan al capital contable, se causará el impuesto sobre la renta aplicable a dividendos, a cargo de la Compañía, a una tasa equivalente al 40.85% del dividendo pagado. En este caso, el impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía, en el ejercicio en el cual se efectuó esa distribución y en los dos ejercicios inmediatos siguientes. La tasa mencionada disminuirá también en 2007, para establecerse a partir de este año en 38.89%.

11. IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

De acuerdo con la legislación fiscal, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el impuesto sobre la renta y al activo. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación, en forma diferente de los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

La Ley del Impuesto al Activo establece un impuesto del 1.8% sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios, inmuebles, maquinaria y equipo y otros activos, deducidos de algunos pasivos.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, las tasas de impuesto sobre la renta fueron del 30% y 33%, respectivamente.

De conformidad con las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en vigor a partir del 1° de enero de 2005, la tasa impositiva es del 28%, sin embargo, transitoriamente, la tasa disminuirá del 30% en 2005, al 29% en 2006 y al 28% a partir del 2007. Adicionalmente, para efectos de dicho impuesto, a partir de 2005 se deduce el costo de ventas, en lugar de las compras de los inventarios y asimismo, se establecieron disposiciones para la acumulación de los inventarios al 31 de diciembre de 2004, en un periodo de cuatro a doce años, determinado en base a la rotación de los inventarios, deducidos, en su caso, de las pérdidas fiscales por amortizar. Las subsidiarias que tienen inventarios, optaron por acumular el importe de los mismos al 31 de diciembre de 2004, en periodos determinados de acuerdo a la rotación de inventarios de cada una de ellas. La acumulación de dichos inventarios por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, ascendió a \$126,342 y el remanente de \$556,455 se acumulará en los siguientes años.

Conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las pérdidas fiscales, actualizadas por la inflación, pueden ser amortizadas contra las utilidades fiscales de los correspondientes diez ejercicios siguientes. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, algunas subsidiarias generaron utilidades fiscales de \$80,826 y \$291,158 (\$281,775 valor histórico), respectivamente, contra las cuales se amortizaron pérdidas fiscales por un total de \$59,077 y \$64,853 (\$62,763 valor histórico), originando beneficios en el impuesto sobre la renta de \$17,723 y \$21,402 (\$20,712 valor histórico), respectivamente, los cuales se presentan como partidas extraordinarias en el estado consolidado de resultados correspondiente.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005, dos subsidiarias incurrieron en pérdidas fiscales por un monto total de \$66,339, las cuales se podrán amortizar, actualizadas por inflación, contra utilidades fiscales de los correspondientes diez ejercicios siguientes y expiran en el año 2015.

Conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor hasta el 31 de diciembre de 2001, del impuesto de la tasa del 35%, las subsidiarias de la Compañía difirieron el pago del 5% de dicha tasa, cuyo impuesto al 31 de diciembre de 2005 asciende a la cantidad de \$13,026 (valor histórico), aplicable a las utilidades fiscales netas reinvertidas, el cual es pagadero a la fecha en que se distribuyan dividendos, conforme a las disposiciones fiscales correspondientes, los cuales deberán distribuirse primeramente del saldo de dichas utilidades fiscales netas reinvertidas. El impuesto mencionado ha sido pagado en relación a los dividendos distribuidos correspondientes.

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, algunas subsidiarias causaron impuesto al activo, respecto de las cuales, las cantidades de \$2,210 y \$4,477 que excedieron al impuesto sobre la renta serán recuperables en los diez años siguientes.

Al 31 de diciembre de 2005 el impuesto al activo por recuperar, actualizado a esa fecha, se integra como sigue:

| Año de Origen | Importe | Año de prescripción |
|---------------|------------------|---------------------|
| 1997 | \$ 1,636 | 2007 |
| 1998 | 4,204 | 2008 |
| 1999 | 1,298 | 2009 |
| 2000 | 1,927 | 2010 |
| 2001 | 1,442 | 2011 |
| 2002 | 4,179 | 2012 |
| 2003 | 3,359 | 2013 |
| 2004 | 4,477 | 2014 |
| 2005 | 2,210 | 2015 |
| Total | \$ 24,732 | |

El impuesto al activo causado en exceso del impuesto sobre la renta se podrá recuperar en cualesquiera de los diez ejercicios siguientes correspondientes, actualizado por la inflación, siempre y cuando el impuesto sobre la renta exceda al impuesto al activo. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, algunas subsidiarias recuperaron impuesto al activo por un total de \$5,368 y \$8,905 (\$8,618 valor histórico), respectivamente, cuyos beneficios se presentan como partidas extraordinarias en el estado consolidado de resultados correspondiente.

El importe total de las partidas extraordinarias por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004 ascendió a \$23,091 y \$30,307, respectivamente, provenientes de la amortización de pérdidas fiscales y recuperación del impuesto al activo.

La Compañía causa el impuesto sobre la renta y el impuesto al activo en forma individual y en la consolidación de estados financieros se suman los resultados fiscales y los impuestos correspondientes. Las provisiones para impuesto sobre la renta, al activo y participación de los trabajadores en las utilidades, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analizan como sigue:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Impuesto sobre la renta: | | |
| Del año | \$ 119,971 | \$ 96,527 |
| Diferido | 35,790 | (9,195) |
| Impuesto al activo | 3,820 | 5,139 |
| Participación de los trabajadores en las utilidades | <u>4,185</u> | <u>9,275</u> |
| Total | \$ <u>163,766</u> | \$ <u>101,746</u> |

Al 31 de diciembre 2005 y 2004, las diferencias temporales por las cuales se reconoció impuesto sobre la renta diferido de la Compañía y sus subsidiarias, son las siguientes:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|--|-----------------------------|----------------------------|
| Inventarios | \$ 555,932 | \$ 694,875 |
| Activos fijos | 1,122,851 | 977,888 |
| Pérdidas fiscales por amortizar, anticipos de clientes intercompañías y estimaciones contables | <u>(121,421)</u> | <u>(240,994)</u> |
| Neto | \$ <u>1,557,362</u> | \$ <u>1,431,769</u> |
| Tasa legal | <u>Varias</u> | <u>Varias</u> |
| Impuesto sobre la renta diferido | \$ 435,035 | \$ 401,128 |
| Impuesto al activo por recuperar | <u>(24,732)</u> | <u>(28,349)</u> |
| Pasivo neto de impuesto sobre la renta diferido | 410,303 | 372,779 |
| Actualización | <u> </u> | <u>12,424</u> |
| Pasivo neto de impuesto sobre la renta diferido | \$ <u>410,303</u> | \$ <u>385,203</u> |

En virtud de los cambios de la tasa legal del impuesto sobre la renta en los años de 2006 y 2007, para fines del cómputo de los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2005, se ha considerado la tasa legal que estará en vigor en los años en que se estima que la diferencia temporal correspondiente se realizará.

Las provisiones para participación de los trabajadores en las utilidades han sido determinadas en relación a la utilidad gravable correspondiente a cada compañía, sujeta a distribución en forma individual, sin reconocer los efectos de la inflación, ni las diferencias en cambios no realizadas.

Al 31 de diciembre de 2005 existen diferencias temporales netas en las subsidiarias, relativas a la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades, provenientes principalmente por los anticipos de clientes y las estimaciones contables, por las cuales no se ha reconocido un activo diferido correspondiente, por la cantidad de \$1,390, valor histórico, conforme se indica en la nota 2h.

12. CONTINGENCIA

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, existía una contingencia en relación a operaciones realizadas con partes relacionadas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las cuales establecen limitaciones y obligaciones fiscales en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables. En caso de que las autoridades fiscales revisaran y rechazaran los montos determinados, podrán exigir, además del cobro de impuestos y sus accesorios, multas sobre las contribuciones omitidas.

13. INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS

Las ventas efectuadas por la Compañía, por área geográfica, por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analizan como sigue:

| | <u>2005</u> | <u>2004</u> |
|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| México | \$ 3,163,736 | \$ 3,015,750 |
| Estados Unidos de América | 371,468 | 369,708 |
| Centro América y el Caribe | 113,992 | 108,499 |
| Sudamérica | <u>26,947</u> | <u>26,441</u> |
| Total | \$ <u>3,676,143</u> | \$ <u>3,520,398</u> |

La información por segmentos de negocio se presenta en los estados financieros adjuntos, toda vez que integralmente corresponden a la elaboración y comercialización de productos alimenticios para el consumo humano.

Ing. Luis Miguel Monroy Carrillo
Director General
(Rúbrica).

C.P. Gabriel Bello Hernández
Director de Finanzas
(Rúbrica).

1674.-11 mayo.